TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor

http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

RESOLUCIÓN Nº 00234-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 27 de octubre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-1479** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE,** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28ª del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución Nª 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE,** para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 03 de Noviembre de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL Nº 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- **Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

Primer miembro : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

Segundo miembro : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

ASESOR:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ DECANO JULIACA
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

RESOLUCIÓN Nº 0533-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-2649** de fecha **27 de agosto de 2025**, presentado por el **Bach. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE,** quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach.** ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05,** conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025**, presentado por el **Bach. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" — DECANO — Dr. CÉSAR DOMINGO ARMAUSHUAYCAYANI, DECANO, FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" — UNIDAD DE INVESTIGACIÓN — DIRECCIÓN — Mg. LUIS CHAYÑA AGUILAR, DIRECTOR (e) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

RESOLUCIÓN Nº 0468-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-4735** de fecha **26 de julio de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach.** ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025**, presentado por el **Bach. ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DECANO JULIACA

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN JULIACA

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

11%	Fuentes de Internet
4%	Publicaciones
12%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
EP. DERECHO
FCJP
JULIACA

Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70041010
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-3208-8268
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	**País**: Perú **Departamento**: Puno **Provincia**: Puno **Distrito**: Puno JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO **Coordenadas:** **Latitud**: -15.84099344 **Longitud:** -70.0279351 **URL Maps** https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1ne-XHvVZz4wDH6o__gCNUb1utWZZ2Ho&usp=sharing
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	**Ciencias Políticas** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00 **Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 **Derecho penal** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN
JULIACA

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE, identificado con DNI Nro. 70041010 en mi condición de egresado de:

☒ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 14 de NOVIEMBRE del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)	FIRMA (obligatoria)	Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DEDICATORIA

A Dios por guiarme en mis buenos pasos, A mis padres que siempre me apoyaron incondicionalmente, moralmente, A mis hermanos que siempre estuvieron comprendiéndome, A los doctores que siempre estuvieron guiándome por el buen camino.

Arturo Nicolas Gallegos Lope

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

AGRADECIMIENTO

"A mis padres, **Pablo y Corina**, por su amor incondicional, paciencia y apoyo durante todo mi camino académico. Sin su aliento constante, su comprensión en los momentos difíciles y su creencia en mi potencial, no habría sido posible alcanzar este logro. A mis hermanos, A mi universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez a todos los docentes por su apoyo emocional y motivacional,

Arturo Nicolas Gallegos Lope

ÍNDICE

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

ÍNDICE i

ÍNDICE DE TABLAS iv

ÍNDICE DE FIGURAS v

ABREVIATURAS vi

RESUMEN vii

ABSTRACT viii

INTRODUCCIÓN ix

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática 11

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema 13

1.2.1. Problema General 13

1.2.2. Problemas Específicos 13

1.3. Justificación de la Investigación 13

1.4. Objetivos 14

1.4.1. Objetivo General 14

1.4.2. Objetivos Específicos 14

1.5. Hipótesis 15

1.5.1. Hipótesis General 15

1.5.2. Hipótesis Específicas 15

1.6. Variables e Indicadores 15

1.6.1. Operacionalización de Variables 15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio 17

2.1.1. A Nivel Internacional 17

2.1.2. A Nivel Nacional 19

2.1.3. A Nivel Local 22

2.2. Bases Teóricas 24

2.2.1. Teoría del principio de proporcionalidad 24

2.2.2. Principio de Oportunidad 24

2.2.3. Motivación de Prisión Preventiva 28

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación 32

3.2. Método aplicado en la investigación 32

3.3. Tipo de Investigación 33

3.4. Nivel de Investigación 33

3.5. Diseño de Investigación 33

3.6. Población y Muestra 33

3.6.1. Población:..... 33

3.6.2. Muestra: 34

3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información 34

3.7.1. Técnica de la Investigación..... 34

3.8.1. Validación de los Instrumentos 34

3.8.2. Confiabilidad de los Instrumentos 35

3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis 35

3.9.1. Diseño Estadístico..... 35

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados..... 36

4.2. Discusión de Resultados 64

CONCLUSIONES..... 66

RECOMENDACIONES 68

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 69

ANEXOS 77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables..... 15

Tabla 2 La prisión preventiva y su uso proporcional a la gravedad del delito 36

Tabla 3 El uso correcto del test de proporcionalidad 38

Tabla 4 La idoneidad de la prisión preventiva en las resoluciones judiciales 40

Tabla 5 La presión mediática y el análisis riguroso del principio de necesidad ... 41

Tabla 6 La imposición de la prisión preventiva sin evaluar otras medidas alternativas 43

Tabla 7 El derecho de libertad personal y su justificación por el propósito procesal que se busca 45

Tabla 8 El principio de proporcionalidad y el uso arbitrario de la prisión preventiva 46

Tabla 9 La prisión preventiva frente a otras medidas cautelares menos gravosas 48

Tabla 10 Los requerimientos de prisión preventiva y los estándares legales 50

Tabla 11 Los requerimientos de prisión preventiva y la existencia de los hechos delictivos..... 52

Tabla 12 La prisión preventiva como una medida efectiva para prevenir la fuga. 54

Tabla 13 Los requerimientos de prisión preventiva identifican y diferencian cada hecho imputado 56

Tabla 14 Los requerimientos de prisión preventiva fijan el grado de participación de la persona investigada 58

Tabla 15 Los requerimientos de prisión preventiva enumeran los indicios 60

Tabla 16 La falta de motivación adecuada y la desconfianza en el sistema de justicia 62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 La prisión preventiva y su uso proporcional a la gravedad del delito ... 37

Figura 2 El uso correcto del test de proporcionalidad 38

Figura 3 La idoneidad de la prisión preventiva en las resoluciones judiciales 40

Figura 4 La presión mediática y el análisis riguroso del principio de necesidad . 42

Figura 5 La imposición de la prisión preventiva sin evaluar otras medidas alternativas 44

Figura 6 El derecho de libertad personal y su justificación por el propósito procesal que se busca 45

Figura 7 El principio de proporcionalidad y el uso arbitrario de la prisión preventiva 47

Figura 8 La prisión preventiva frente a otras medidas cautelares menos gravosas 49

Figura 9 Los requerimientos de prisión preventiva y los estándares legales 51

Figura 10 Los requerimientos de prisión preventiva y la existencia de los hechos delictivos 53

Figura 11 La prisión preventiva como una medida efectiva para prevenir la fuga 55

Figura 12 Los requerimientos de prisión preventiva identifican y diferencian cada hecho imputado 57

Figura 13 Los requerimientos de prisión preventiva fijan el grado de participación de la persona investigada 59

Figura 14 Los requerimientos de prisión preventiva enumeran los indicios 61

Figura 15 La falta de motivación adecuada y la desconfianza en el sistema de justicia 63

ABREVIATURAS

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

RESUMEN

La investigación trató un tema relevante y ampliamente discutido en el campo jurídico; el uso reiterado de la prisión preventiva, dado que su aplicación compromete el derecho a la libertad personal. En este sentido, el objetivo fue estudiar cómo se aplica el principio de proporcionalidad para justificar la prisión preventiva en casos de corrupción en los Juzgados de Instrucción de Puno para el año 2025. La población inicial incluyó a 11 defensores públicos y 48 abogados especializados en derecho penal. Finalmente, la muestra seleccionada fue de 59 juristas. La investigación empleó principalmente un método cuantitativo con técnicas sociológicas funcionales. Se obtuvieron algunos hallazgos interesantes: aproximadamente el 59,3% de los encuestados se mostró indeciso al preguntársele si la presión mediática afecta a quienes trabajan en el sistema judicial de manera tan intensa que les impide examinar con detenimiento el principio de necesidad en casos de corrupción. Al mismo tiempo, el 78,0% afirmó que la prisión preventiva se aplica sin considerar otras alternativas. El resultado fue que la aplicación superficial de los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en su versión estricta debilita la base de la prisión preventiva, vulnerando derechos fundamentales de los acusados, como la libertad personal. Asimismo, la falta de énfasis en la proporcionalidad conlleva el uso automático de la prisión preventiva en casos importantes como los de corrupción.

Palabras claves: Delitos de corrupción, motivación suficiente, principio de proporcionalidad, prisión preventiva.

ABSTRACT

The research addressed a relevant and widely discussed topic in the legal field: the repeated use of pretrial detention, given that its application compromises the right to personal liberty. In this sense, the objective was to study how the principle of proportionality is applied to justify pretrial detention in corruption cases in the Puno Courts of Instruction by the year 2025. The initial population included 11 public defenders and 48 lawyers specializing in criminal law. Ultimately, the selected sample consisted of 59 legal professionals. The research primarily employed a quantitative method with functional sociological techniques. Some interesting findings emerged: approximately 59.3% of respondents were undecided when asked whether media pressure affects those working in the judicial system so intensely that it prevents them from carefully examining the principle of necessity in corruption cases. At the same time, 78.0% stated that pretrial detention is applied without considering other alternatives. The result was that a superficial application of the principles of suitability, necessity, and proportionality in their strictest sense weakens the basis for pretrial detention, violating fundamental rights of the accused, such as personal liberty. Furthermore, the lack of emphasis on proportionality leads to the automatic use of pretrial detention in high-profile cases such as those involving corruption.

Keywords: Corruption crimes, sufficient motivation, principle of proportionality, preventive detention.

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva en un Estado Constitucional de derecho, se erige como una medida cautelar de carácter preventivo y excepcional, encaminada a garantizar los fines del proceso penal sin anticipar sanciones legales. No obstante, en la práctica judicial actual, particularmente en los casos de actos de corrupción su uso reiterado y carente de motivaciones suficientes ha generado críticas y debates en el campo jurídico. Esto se debe especialmente a que no encaja con la presunción de inocencia, ni con el principio de proporcionalidad ni con el debido proceso, lo que supone una grave amenaza tanto para el funcionamiento de la justicia penal como para la defensa de los derechos humanos.

Conforme a ello, el principio de proporcionalidad, cumple un rol sustancial como mecanismo de control que limita la imposición de medidas restrictivas que comprometen derechos como la libertad personal. Esta medida argumentativa a través, de los subprincipios de necesidad, idoneidad y ponderación, conjuntamente con los requisitos normativos requiere a los operadores jurídicos identifican, diferencian cada hecho imputado, fijan el grado de participación de la persona investigada, enumeran los indicios y elementos de convicción que sustentan cada imputación ante que se aplicarse la prisión preventiva.

En ese marco, la investigación se intituló; *principio de proporcionalidad y la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025*. El cual, se desarrolló en base a los postulados del principio de proporcionalidad y la teoría del debido proceso, bajo el interés académico de evidenciar deficiencias estructurales en la argumentación judicial para mejorar los criterios técnicos y jurídicos de las resoluciones judiciales

a través de capacitaciones regulares a los operadores jurídicos. Y, bajo el interés profesional de reducir el uso indebido de la prisión preventiva y fortalecer la adopción de medidas alternativas.

En relación con esto, el objetivo principal se centró en revisar cómo se utiliza el principio de proporcionalidad para justificar la prisión preventiva en casos de delitos de corrupción, específicamente en los tribunales de investigación preparatoria de Puno para 2025. Se buscaba comprobar si la prisión preventiva por delitos de corrupción puede garantizarse mediante el principio de proporcionalidad y también determinar si se cumple el razonamiento para poner a los sospechosos en prisión preventiva por corrupción. Para ello, se apoyó en los lineamientos del enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional.

A partir de lo señalado, el estudio se encuentra estructurado en cuatro partes, tal como lo estipula el reglamento de la Universidad;

El primer capítulo aborda diversos aspectos relacionados con la descripción del problema, la justificación del trabajo, los objetivos planteados, las preguntas de investigación y las hipótesis propuestas. El siguiente capítulo desarrolla la base teórica, incluyendo los antecedentes generales y el modelo teórico, a través de un amplio resumen de autores nacionales e internacionales. El tercer capítulo trata sobre la metodología, incluyendo el procedimiento, el alcance, el tipo y la estructura de la investigación, así como los grupos participantes y las herramientas utilizadas.

En el cuarto capítulo, se tomó en cuenta los aspectos relacionados con los resultados, donde se interpretaron las tablas, figuras y se desarrolló la discusión de resultados. Además, este acápite lo integran las conclusiones, sugerencias y las fuentes que se consultaron en el trabajo.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática

En la actualidad, la prisión preventiva es un mecanismo legal que ha adquirido gran relevancia a nivel mundial, en particular en los países de Europa, donde su uso reiterado en los sistemas de justicia penal se ha convertido en una práctica común. Dado que, se adopta de manera sistemática para mantener en gran parte a imputados en prisión por largos años, incluso antes de ser condenados, lo que equivale a cumplir una pena anticipada (Floriano & Contreras, 2024). De igual manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que el uso excesivo de la prisión preventiva es uno de los mayores problemas judiciales que enfrentan los países de América Latina. Esto incluye lugares como Estados Unidos y Canadá, donde aproximadamente una de cada tres personas en procesos judiciales aún permanece privada de libertad. Por esta razón, en los últimos veinte años, el número de personas detenidas preventivamente ha aumentado cerca del 60% en estas regiones (Garcia, 2019). De la misma forma, se evidencia que el uso recurrente de dicha medida debe al carente cumplimiento de directrices que rigen su aplicación; como es el principio de proporcionalidad y los sub principios que lo integran (Sandoval, 2020).

En el ámbito peruano, la prisión preventiva funciona como medida cautelar solicitada habitualmente por la Fiscalía y aprobada en su mayoría por los jueces de instrucción. Si bien el artículo 268 del Código de Procedimiento Penal establece las normas para su correcta aplicación, en la práctica se cuestionan y debaten constantemente, principalmente porque chocan con el principio de presunción de inocencia (Soto, 2023). De esta manera, dentro de un país, persiste el problema del uso excesivo de la prisión preventiva, lo que supone un riesgo real para el buen funcionamiento del sistema de justicia penal y para la protección de los derechos humanos. Este problema existe e influye tanto en la eficacia como en la salvaguarda de los derechos de las personas (Alfaro, 2020).

Del mismo modo, se sostiene que la prisión preventiva al ser una medida coercitiva personal, nos solo cuenta con un respaldo legal indispensable para su aplicación y no se incurra en arbitrariedad, sino también su ejecución responde al principio de proporcionalidad, el cual se concreta a través del cumplimiento de ciertos requisitos fundamentales; idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Expediente 00029-2017-33-5002-JR-PE-03, 2019). Que muchas veces no se cumplen íntegramente, dado que las decisiones judiciales que disponen la prisión preventiva, en gran número evidencian elementos de irracionalidad al carecer de una adecuada motivación y de un análisis proporcional que sustente debidamente su imposición (Alfaro, 2020).

En la región judicial de Puno, ocurre algo similar debido a problemas estructurales y a que los jueces no aplican correctamente el principio de proporcionalidad. Esto demuestra que casi todas las decisiones sobre prisión preventiva no hacen referencia a este principio, mientras que algunas solo lo mencionan de forma básica y no lo explican realmente (Dueñas & Dueñas, 2024). De

la misma manera, la mala práctica de reclusión cautelar no solo incrementa en gran medida la carga judicial, sino también genera gastos innecesarios y dilataciones indebidas (Vilca, 2024).

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera se aplica el principio de proporcionalidad en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera se garantiza el principio de proporcionalidad para la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025?

¿De qué manera se viene cumpliendo la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025?

1.3. Justificación de la Investigación

Teórica. La investigación empleó principios de proporcionalidad, ya que esto nos permitió verificar si la restricción del derecho a la libertad mediante la prisión preventiva se ajusta a estándares constitucionales como la necesidad, la idoneidad y la proporcionalidad estrictamente entendida. Asimismo, se utilizaron las ideas del debido proceso, pues estas ayudan a comprender la prisión preventiva como un método de protección que requiere una buena razón, legalidad y la debida protección de los derechos. En esa línea, el desarrollo del tema en base a tales posturas contribuye un hallazgo teórico que refuerza el conocimiento jurídico.

Practica. Al identificarse si se está cumpliendo con el principio de proporcionalidad al imponerse la prisión preventiva, permite evidenciar deficiencias

estructurales en la argumentación judicial. Para fomentar la mejora de los criterios técnicos y jurídicos de las resoluciones judiciales a través de capacitaciones regulares a los operadores jurídicos (fiscales y jueces). De igual modo, los hallazgos que surjan ayudarán a detener el uso indebido de la prisión preventiva y facilitarán el uso de otras opciones cuando sea necesario. Asimismo, contribuirá a aumentar la aceptación y la transparencia de las actuaciones de los órganos judiciales, al respetar las normas sobre el debido proceso y la presunción de inocencia.

Metodológica. La investigación empleó una técnica cuantitativa centrada en el funcionamiento del método sociofuncional para obtener una visión general de las opiniones sobre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva. Para lograr una comprensión integral, se distribuyeron cuestionarios y encuestas a un grupo de abogados, jueces y fiscales, con el fin de obtener un conocimiento más completo sobre el tema. Resulta importante mencionar que, los elementos metodológicos que se aplicaron servirán como base para otras investigaciones similares.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar qué manera se garantiza el principio de proporcionalidad para la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.

Establecer de qué manera se viene cumpliendo la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

El principio de proporcionalidad no se aplica debidamente en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.

1.5.2. Hipótesis Específicas

No se garantiza adecuadamente el principio de proporcionalidad en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.

Las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de corrupción presentan argumentaciones genéricas, sin un análisis individualizado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.

1.6. Variables e Indicadores

Variable 1. Principio de proporcionalidad.

Variable 2. Motivación de prisión preventiva.

1.6.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
	Sub principios	Necesidad	
		Idoneidad	Ordinal

Principio de proporcionalidad		Proporcionalidad en sentido estricto	

Variable 2	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala de medición**
Motivación de prisión preventiva	Presupuestos materiales (artículo 268)	Existencia de fundados y graves elementos de convicción.	Ordinal
		Pena privativa de libertad superior a 05 años.	
		Peligro de fuga y obstaculización.	
	Requisitos normativos/jurídicos	Se fije la modalidad típica.	
		Imputación individualizada.	
		Nivel de intervención y descripción de acciones relevantes.	
		Incorporación y traslado de indicios y elementos de convicción a las partes	

Nota. se observan elementos que hacen parte de las variables.

Elaborado por Arturo Nicolas Gallegos Lope.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Para esta parte, del trabajo se consideró la investigación de Aguiar (2022), quien analiza los requisitos materiales y la falta de aplicación el test de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva. Utilizando diversos métodos, como el dogmático, el descriptivo y el jurídico, además del análisis, se observa que la prisión preventiva debe considerarse como último recurso y no como norma general. Es necesario que todo el sistema judicial respete plenamente ciertos principios, como el de proporcionalidad, limitando así su uso excesivo. En los casos examinados, las solicitudes de prisión preventiva no cumplen con los requisitos legales establecidos y la decisión del fiscal no presentó fundamentos suficientes. Los principios de necesidad y proporcionalidad fueron ignorados en su mayoría. Asimismo, existe un problema con la distribución de la carga de la prueba.

Moreno (2024), al enfocarse en analizar la aplicación de la garantía de la motivación en las decisiones de los administradores de justicia con respecto a la prisión preventiva. En marco del enfoque cualitativo y el método hermenéutico, se sostiene que la garantía de la motivación judicial en el contexto de la prisión preventiva

representa un elemento esencial en todo sistema de justicia que aspire a ser respetuoso y equitativo de los derechos fundamentales. Sin embargo, esta garantía enfrenta diversos desafíos. La mayoría de los casos examinados muestran una motivación insuficiente o débil, lo que indica una motivación superficial sin una base sólida. En algunos casos, la prueba de proporcionalidad funciona correctamente. Esto demuestra que el proceso no avanza como debería. Ya sabes, este tipo de cosas suceden a veces.

Clavijo & López (2023), en el análisis del alcance, la finalidad, el objetivo y el sistema legal relativos a la prisión preventiva, y mediante el método inductivo-deductivo, se concluye que la prisión preventiva funciona como una etapa del proceso que debe aplicarse únicamente cuando sea estrictamente necesaria. Esto se debe a que la defensa de la libertad del acusado tiene máxima prioridad durante el juicio, y existen otras opciones de protección disponibles para tal fin. Por lo tanto, la prisión preventiva no debe considerarse una forma de sanción penal anticipada. Asimismo, la confirmación adecuada de la prisión preventiva contribuye a prevenir abusos y garantiza un proceso legal justo en un país que opera bajo políticas y leyes constitucionales.

Así mismo, Jimbo & Pacheco (2023), al llevar a cabo un análisis detallado de la aplicación de las medidas cautelares; la justificación que debe fundar Fiscalía y el criterio que se debe tener en consideración para aplicar la prisión preventiva. En base al método, descriptivo y explicativo destacan que esta medida cautelar persigue dos objetivos garantizar la comparecencia del procesado ante el proceso penal por su presunta implicación en un acto punible e impedir que obstaculice el desarrollo de la investigación que podría determinar su responsabilidad. En ese sentido, se entiende que esta medida excepcional solo puede ser aplicada cuando las alternativas a la

privación de libertad han resultado insuficientes para alcanzar los objetivos procesales. Por tanto, la decisión judicial debe basarse en elementos de convicción comprobables y no en ciertas suposiciones. En consecuencia, los magistrados en su rol de garantes de los derechos aplican los parámetros normativos de forma estricta, limitando el estado de indefensión de las partes, incoando medidas ajustadas a las particularidades de cada caso.

Hidalgo & González (2021), este análisis, desde una perspectiva tanto doctrinal como jurídica, examina por qué se emiten las órdenes de prisión preventiva y cómo influyen en los derechos del acusado. Mediante un método lógico deductivo que describe la situación, se constató que la prisión preventiva es una acción personal directa que afecta el derecho a la libertad. Un juez competente puede ordenarla al verificar si se cumplen las condiciones establecidas por la ley. Un principio fundamental es el de proporcionalidad, que desempeña una función crucial en la aplicación de la prisión preventiva. Actúa como mecanismo de protección para evitar abusos o medidas restrictivas excesivas.

2.1.2. A Nivel Nacional

Almeyda (2024), esta investigación busca establecer la conexión entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva, considerando la perspectiva de abogados que litigan en Lima Sur durante 2022. Aplica un enfoque correlacional descriptivo que demuestra una notable asociación entre el principio de proporcionalidad y la forma en que se impone la prisión preventiva. Esto significa que esta medida cautelar debe implementarse de manera que se corresponda con los conceptos fundamentales de trato justo y proporcionalidad. La privación de libertad debe estar justificada por la gravedad del delito y los riesgos procesales específicos identificados. Además, este estudio encuentra un vínculo importante entre diferentes

ámbitos para evaluar el principio de proporcionalidad, como la lógica operativa ordinaria, la revisión de idoneidad que verifica la necesidad y el razonamiento de proporcionalidad estricto, y la prisión preventiva.

Huerta & Farro (2021), al analizar cómo se regula la evaluación de las dimensiones de proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la razonabilidad, para la admisión de una solicitud de prisión preventiva, se observa que, mediante un método descriptivo, la prisión preventiva se percibe como una medida coercitiva procesal mucho más restrictiva. Limita el derecho fundamental del acusado a la libertad personal. Al mismo tiempo, el principio de proporcionalidad se presenta como un enfoque interpretativo, siendo la guía legal para la toma de decisiones jurisdiccionales, especialmente cuando existe un conflicto entre derechos fundamentales. Es crucial comprender estos aspectos con detenimiento. El cual, se estructura en tres dimensiones; idoneidad, necesidad y razonabilidad, que conlleva a evaluar debidamente cada uno de estos componentes. En los casos mediáticos en el país, que se han vuelto cada vez más frecuentes, especialmente en materias como corrupción, ha generado una intensa presión mediática, que refleja el reclamo social por justicia. Un hecho que derivo en la aplicación extendida y casi automática de la prisión preventiva, ya que los actores legales, actúan influenciados por el deseo colectivo de justicia expresado a través de los medios.

Navarro (2022), la investigación tenía como objetivo determinar si el uso del principio de proporcionalidad para decidir sobre la prisión preventiva afecta la libertad de las personas acusadas. Mediante un método dogmático, se concluyó que el principio de proporcionalidad es fundamental al evaluar y decidir sobre la prisión preventiva. Considerándose desde la fase de requerimiento fiscal, uno para legitimar la intervención punitiva del Estado dentro del proceso penal y dos, para asegurar que

dicha medida cautelar contribuya al cumplimiento de los fines constitucionales. De igual modo, se ha insistido en que la prisión preventiva debe ser el último recurso, si bien factores externos al sistema legal, como la opinión pública, la influencia periodística y las actividades ilegales, siguen influyendo notablemente en las decisiones de jueces y fiscales. Por ello, algunos afirman que la prisión preventiva se utiliza de forma indebida, sin justificación suficiente y, en ocasiones, se prolonga excesivamente.

Por otro lado, Delgado (2023), esta investigación se centra en verificar si los jueces de instrucción aplican adecuadamente el principio de proporcionalidad al decidir sobre las solicitudes de prisión preventiva presentadas por la fiscalía. Mediante métodos inductivos, deductivos, dialécticos e históricos, se concluye que la prisión preventiva constituye una limitación temporal de la libertad para las personas que se encuentran en proceso penal. Dicha limitación se decide siguiendo diversas normas jurídicas y teniendo presente el principio de presunción de inocencia. La proporcionalidad es un instrumento procesal que ayuda a los jueces en materia penal a tomar decisiones justas y equilibradas al conceder la prisión preventiva. Comprende aspectos como la idoneidad, la necesidad y la estricta proporcionalidad. Al analizar los casos estudiados, se observa que casi el 76,9% de los jueces no aplicaron este principio de manera efectiva. Si bien lo mencionan en la mayoría de los casos, no examinan suficientemente los detalles del caso ni las pruebas, y, por lo tanto, la prisión preventiva no se considera aplicando dichos aspectos.

Por otra parte, Muñoz (2021), este trabajo analiza la insuficiencia de la motivación legal requerida en el derecho constitucional y su influencia en la prisión preventiva en Perú. Mediante un diseño descriptivo y propositivo, se constata que un gran número de casos de prisión preventiva presentan una motivación deficiente por

parte de los jueces. Esto conlleva la violación de derechos constitucionales, ya que dichos jueces no aplican correctamente el Artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Esta deficiencia afecta principalmente el derecho a la libertad personal. Si bien la prisión preventiva funciona fundamentalmente como una medida cautelar especial centrada en la persona, se observan numerosos casos con una investigación preliminar insuficiente. Estos casos carecen de claridad y de un procedimiento adecuado, lo que resulta en la vulneración del debido proceso. Considero que esto representa un grave problema para la justicia.

2.1.3. A Nivel Local

Para este punto, se consideró el trabajo de Dueñas & Dueñas (2024), quienes se enfocaron en analizar el principio de proporcionalidad en la Prisión Preventiva. En marco del método correlacional. Evidenciándose que, en el ámbito judicial de Puno, no se observa una aplicación efectiva desde el punto de vista constitucional y legal del principio de proporcionalidad por parte de los magistrados. Del total de casos evaluados (51), solo uno presenta una fundamentación jurídica basada en dicho principio; en los restantes no se hace mención alguna, y en otros solo se cita el principio superficialmente. Un hecho, que refleja el carente conocimiento por parte de los jueces sobre el contenido y relevancia y del principio en cuestión, lo que ha derivado a decisiones de prisión preventiva sin la idónea justificación, conculcándose así el derecho a la libertad personal.

Bendita (2024), esta investigación analiza si se ignoran las normas de proporcionalidad en las audiencias de prisión preventiva celebradas en el Juzgado de Primera Instancia de Juliaca en 2023. Mediante un enfoque descriptivo-analítico, se constató que el principio de proporcionalidad se vio vulnerado, ya que los jueces no evaluaron adecuadamente la gravedad del delito al decidir sobre las medidas

coercitivas. La investigación señala que, en lugar de tratar cada situación individualmente, se ha aplicado la prisión preventiva en la mayoría de los casos, sin verificar en ocasiones si las decisiones de la persona justifican realmente tal restricción. Es fundamental comprender esta tendencia, pues afecta los derechos de muchas personas.

Por otro lado, Huanca (2024), esta investigación analiza cómo el exceso de solicitudes de prisión preventiva afecta la violación del principio de proporcionalidad en el área judicial de Juliaca en 2023. Mediante un enfoque descriptivo-causal, se determinó que un mayor número de solicitudes de prisión preventiva tiene un efecto significativo en la proporcionalidad. Esto se evidencia en el resultado de la prueba chi-cuadrado, cuyo valor de 71.673 es muy superior al necesario, y cuyo valor de 18.466 se encuentra en la tabla.

Del mismo modo, Vilca (2024), para determinar si la carga de trabajo del tribunal aumentó debido al mal uso de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Juliaca en 2023, se aplicó un método analítico que explicó que la mala aplicación de la prisión preventiva incrementó significativamente el trabajo en los tribunales de esa zona. Se observó que la prisión preventiva se utilizaba principalmente durante varios meses en las investigaciones, generando gastos adicionales y retrasos injustificados.

Por otra parte, Calderon (2024), Esta investigación se centra en cómo se aborda la presunción de inocencia y el problema del excesivo uso de la prisión preventiva en la Fiscalía de Puno durante 2023. Mediante una estrategia hipotético-deductiva, se concluye que la presunción de inocencia se ve gravemente afectada por el abuso de la prisión preventiva. Se evidencia que muchos derechos procesales, como la presunción de inocencia, se ven comprometidos cuando la prisión preventiva se realiza sin razones suficientemente sólidas o pierde su carácter excepcional.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teoría del principio de proporcionalidad

La investigación se orientó en marco a los postulados del principio de proporcionalidad. El cual, desde un inicio fue desarrollado por el Tribunal Constitucional de Alemania como un mecanismo de control importante para dar solución las controversias relacionadas con la aplicación de normas contenidas en la Ley Fundamental, en especial en aquellas que tutelan derechos fundamentales. Y, desde la doctrina en el año 1985, fue ampliamente analizada por Robert Alexy, generando una influencia significativa en numerosos tribunales, tanto nacionales como supranacionales. Según el autor representa el método idóneo, que debe de cumplir un tribunal al momento de interpretar y aplicar las disposiciones constitucionales referidas a los derechos fundamentales (Caminos, 2014).

También se dependía del debido proceso, que otorga garantías a las personas y constituye la manifestación más destacada del derecho procesal. El sistema ofrece a todos los involucrados en procesos judiciales la oportunidad de obtener vías claras y eficaces para la protección de sus derechos (Agudelo Ramírez, 2005). Se tomo en cuenta dicho enfoque, porque nos permitió analizar la prisión preventiva como una medida garantista que exige la motivación adecuada, legalidad y protección efectiva de los derechos inherentes.

2.2.2. Principio de Oportunidad

Se trata de uno de los instrumentos interpretativos más importantes en el sistema jurídico constitucional, particularmente cuando se presentan tensiones o conflictos entre principios. Aunque, los jueces constitucionales pueden recurrir a un comprendido de técnicas de interpretación y argumentación para su solución, la proporcionalidad es una de las más efectivas. No solo porque proporciona un marco

para alcanzar respuestas racionales y razonablemente justificadas ante la colisión de principios constitucionales, sino también porque orienta hacia decisiones coherentes y fundadas no necesariamente únicas, pero sí válidas dentro de un proceso de deliberación jurídica en sociedades pluralistas y democráticas (Cárdenas, 2014).

Del mismo modo, el principio de proporcionalidad, también conocido como prohibición de excesos, proporcionalidad en la injerencia o principio de razonabilidad, se define como un concepto constitucional que sirve para controlar y juzgar cualquier tipo de infracción, directa o indirecta, de los derechos fundamentales, ya sea por parte del Estado o de particulares. En otras palabras, este principio funciona como una herramienta para interpretar y examinar la constitucionalidad de las acciones que limitan o vulneran los derechos básicos (Beteta, 2014).

Según lo informado por la Corte Constitucional del Perú, la proporcionalidad es un concepto jurídico general que se encuentra explícitamente incorporado a la ley y, en particular, establecido en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, lo que le confiere una mayor relevancia legal. El uso de este principio debe considerarse en cualquier ámbito jurídico. En este sentido, se destaca que el principio puede utilizarse no solo para controlar acciones que limitan derechos en situaciones de emergencia, sino también para verificar restricciones a los derechos subjetivos individuales, independientemente de que exista o no un régimen excepcional. La Corte explica, además, que el principio se deriva del concepto de Estado de Derecho, lo que significa que debe ajustarse a criterios específicos relacionados con una justicia más profunda, que debe guiar no solo la labor de los legisladores, sino también las actividades de todos los funcionarios públicos (Burga 2011, citado en Pérez & Cabrejo, 2021).

Así mismo, en términos generales, este marco se considera un proceso argumentativo para resolver disputas relacionadas con los derechos fundamentales. En otras palabras, una vez establecido como marco, se aleja del principio en sí y se centra en lo que se denomina una prueba de proporcionalidad. Esta prueba verifica principalmente qué derechos o principios deben priorizarse o son más importantes cuando existen conflictos entre ellos, lo cual limita la libertad de decisión sobre qué son los derechos fundamentales. Para comprobar la viabilidad legal o práctica de tales derechos, considerados como instrucciones de optimización, se utilizan tres subprincipios clave (León, n.d.).

Necesidad. Mediante el cual, se analiza si existe alguna alternativa que resulte igualmente efectiva, pero que cause un menor perjuicio e impacto al bien jurídico o derecho que se afecta. Es decir, se estudia la posibilidad de considerar medidas hipotéticas que puedan cumplir con el mismo objetivo que la medida impugnada, pero que generen menores restricciones o afectaciones a los bienes o derechos en cuestión como sucede con el derecho a la libertad personal (Palli, 2020).

De acuerdo a los fundamentos 39 del Expediente N° 045-2004-PI/TC (2006), el sub principio de necesidad implica tomar en cuenta dos elementos indispensables; a) verificar si existen medios alternativos hipotéticos que también sean idóneos para alcanzar el mismo objetivo y b) si esos medios, no conculcan la prohibición de discriminación, en caso de hacerlo, que la afectación sea de menor intensidad que la medida originalmente adoptada. Conforme a lo sostenido, si se concluye que existe al menos una medida alternativa igualmente idónea, y que no vulnera la prohibición de discriminación o la afecta en menor grado que la norma vigente, entonces dicha norma habrá afectado el principio de igualdad y, por tanto, será inconstitucional.

Idoneidad. También mencionado como adecuación, mediante el cual se analiza la relación lógica y directa entre la medida adoptada por el legislador (el medio) y el objetivo que se quiere alcanzar (el fin). Quiere decir, que la medida debe ser útil e idónea para ayudar a lograr el propósito que se persigue con la intervención de la norma (Odar, 2018).

Por otro lado, se precisa que la evaluación de la relación entre el medio utilizado y el fin que se busca alcanzar, se lleva a cabo a través de dos fases; a) relación entre el medio y el objetivo, cuando la prisión preventiva, que implica limitar la libertad del acusado, se considera un método adecuado para garantizar su presencia en las investigaciones penales y durante las distintas fases del proceso judicial, y de igual manera, asegura su comparecencia al momento de dictarse sentencia, se justifica su existencia. Asimismo, la prisión preventiva permite que el sistema judicial controle al acusado y evite fugas o intentos de evasión (Mendiguri, 2023).

Proporcionalidad en Sentido Estricto. También conocido como subprincipio de ponderación, que supone evaluar y comparar los principios en conflicto, de modo que uno de ellos prevalezca por tener mayor peso jurídico y relevancia en el caso concreto, mientras que el otro queda pospuesto o desplazado. En esa línea, si el objetivo que justifica la medida cuestionada no logra justificar debidamente la afectación del principio que se considera conculcado, entonces dicha medida será considerada desproporcionada (Palli, 2020).

De la misma manera, este último autor, señala que la ponderación requiere, en primer momento haber superado los análisis previos de idoneidad, necesidad y luego que se hayan cumplido cabalmente los requisitos materiales para dictar prisión preventiva. Una vez completados los pasos mencionados anteriormente, se abre la

oportunidad de realizar un nuevo análisis para determinar qué principio en cuestión debe tener prioridad en cada caso particular. En ese momento se aplica la prueba de ponderación, que implica que, si existe una mayor violación del derecho fundamental a la libertad personal de la persona investigada, cobra mayor importancia garantizar la protección del derecho constitucional a la persecución penal, y, por lo tanto, la justificación de la medida se fortalece (Palli, 2020).

2.2.3. Motivación de Prisión Preventiva

La prisión preventiva como proceso legal tuvo su origen en el sistema inquisitivo. Se utilizaba principalmente para evitar que el acusado faltara al juicio, lo que permitía que los procedimientos legales avanzaran y se dictara una sentencia definitiva. Su utilidad e importancia llevaron a muchos países a incorporarla a sus leyes y a los tratados de derechos humanos. Esto se debió a que, por lo general, es una medida temporal que se aplica solo en casos específicos, ya que limita la libertad de la persona mientras no se ha dictado una sentencia condenatoria (Merchán & Durán, 2022).

En Perú, este tipo de acción puede ser organizada por un juez a cargo de una investigación preliminar, pero solo si la Fiscalía lo solicita y cuando se lleva a cabo una audiencia. En ocasiones, la audiencia es pública, pero en situaciones delicadas como delitos contra la libertad sexual, puede ser privada. El proceso se caracteriza por su celeridad, la libertad de expresión y la difusión pública. Dada su importancia, esta acción se considera excepcional; es decir, esta forma de proceder no es habitual, sino una opción singular en casos penales. Lo ordinario es que los acusados sean procesados con medidas menos restrictivas, como sucede con la comparecencia con restricciones, como, por ejemplo; asistir oportunamente cuando se requiera a todas las diligencias judiciales, no cambiar de domicilio ni ausentarse sin autorización

judicial, no frecuentar lugares considerados de mala reputación y abstenerse de comunicarse con ciertas personas (víctima) (Arbañil, n.d.).

De la misma forma, dicha medida se caracteriza por ser provisional, lo que significa que tiene carácter temporal, no definitivo. Se dicta por un plazo especifico, que no debe sobrepasar los nueve meses en procesos ordinarios y dieciocho meses en procesos complejos. Si una vez cumplido dicho tiempo, no se ha emitido sentencia de primera instancia se ordenar la libertad inmediata de persona que presuntamente participó en un delito. Del mismo modo, se singulariza por ser una medida variable, porque puede modificarse o cesar. Siempre que se incoen nuevos medios probatorios que contradicen los fundamentos iniciales que motivaron su adopción (Arbañil, n.d.).

La imposición de la prisión preventiva se basa en dos principios fundamentales: la proporcionalidad de la medida y la presentación de argumentos suficientes que justifiquen las acciones de la fiscalía. Esta idea surge de la comprensión de que la libertad personal es un derecho humano esencial. Este derecho solo puede ser restringido por un tribunal o por decisión del fiscal, fundamentada en razones sólidas relacionadas con los cargos, debido a la sospecha fundada de haber cometido un delito. En este contexto, se afirma que la prisión preventiva oficial está permitida si se ajusta a lo establecido en la Constitución y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los casos legítimos son aquellos en los que se cumplen rigurosamente estas condiciones (Moscoso, 2021).

Presupuestos Materiales. En el ámbito peruano, los presupuestos materiales para la adopción de la prisión preventiva se encuentran enmarcadas en el artículo 268 del Código Procesal Penal (Vidaurre & Chocano, 2025). Y, que se hacen mención a continuación;

La existencia de pruebas sólidas y debidamente fundamentadas que señalen la probable comisión del acto delictivo.

Que la pena que podría imponerse sea privativa de libertad y supere los cinco años.

En función del contexto de la persona y de las circunstancias especiales que la rodean, se puede concluir que es posible que intente escapar o que haga lo posible por bloquear el desarrollo del procedimiento legal.

De la misma forma, de acuerdo a la Casación N. 626 - 2013 Moquegua, 2015), fundamento veinticuatro, se integra a los presupuestos materiales, requisitos relacionados a la proporcionalidad (que la medida debe ser adecuada y justa en relación con la gravedad del hecho punible) y la duración de la prisión preventiva (que debe ser temporal y limitada en el tiempo).

Requisitos Normativos. Según Loza (2024), se clasifican en los siguientes;

Descripción de la modalidad típica. Que resulta necesario establecer con claridad la modalidad específica del acto delictivo, se debe de describir e indicar de manera exacta la forma concreta en que se presentan los hechos que alegan en la denuncia. No basta con una referencia general al tipo penal, sino que se debe especificar cómo se materializan las conductas delictivas en el caso particular, delimitando y diferenciando los elementos característicos que configuran la modalidad típica.

Imputación individualizada. Se trata de un requisito significativo, cuando existan varios imputados involucrados y múltiples imputaciones, es imprescindible que se identifique y diferencie debidamente cada hecho imputado, así como su correspondiente calificación jurídica específica, a propósito de evitar una acusación

genérica. Dado que, su cumplimiento contribuye a la transparencia y precisión del proceso.

Nivel de intervención y descripción de acciones relevantes. Es importante destacar con precisión el grado de participación de la persona investigada, detallando de forma adecuada cada una de las conductas que podrían tener relevancia penal, así como el rol específico que habría desempeñado en los hechos.

Incorporación y traslado de indicios a las partes. Además de identificarse a detalle los indicios y elementos de convicción, es necesario que cualquier nuevo medio probatorio incoado al proceso sea comunicado apropiadamente a las partes, para su pleno conocimiento y de esa forma no comprometer.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

La investigación fue abordado conforme a las directrices del enfoque cuantitativo, porque se enfocó en compilar y analizar los datos numéricos con el propósito de entender la problemática que se planteó. Del mismo modo, se trabajó con dicho enfoque porque facilita herramientas estadísticas que permiten obtener resultados objetivos y precisos de las variables en cuestión (Sánchez, 2019).

3.2. Método aplicado en la investigación

El trabajo se realizó en marco de los lineamientos del método sociológico funcional, el mismo que se enfoca en desarrollar un análisis amplio de las estructuras sociales y su función dentro de un determinado sistema. De la misma forma, se consideró este método porque permite estudiar la problemática desde distintas perspectivas, facilitando de esa forma una comprensión total de sus componentes. Además, a través de las bases teóricas permite interpretar la realidad social (Lara y López, 2017).

3.3. Tipo de Investigación

El estudio corresponde al tipo de investigación básica, mediante el cual se compiló, analizo e interpreto información, datos teóricos para ampliar la comprensión del problema abordado. De la misma manera, se trabajó en marco de la mencionada metodología para el desarrollo de teorías, principios generales que detallan la problemática general (Gabriel, 2017).

3.4. Nivel de Investigación

Para este punto, se hizo uso del nivel de investigación descriptivo, porque se identificó y se detalló singularidades y patrones específicos de las variables en cuestión. Además, nos coadyuvó a delimitar las posibles causas que caracterizan al fenómeno principal (Sarasola, 2024).

3.5. Diseño de Investigación

Para esta parte, se adoptó el diseño no experimental transversal, ya que se analizaron e interpretaron las variables sin modificaciones e intervenciones deliberadas. Es decir, se reunió toda la información que se requirió tal como se presenta en la realidad, en un único momento temporal (Arispe et al., 2020).

3.6. Población y Muestra

3.6.1. *Población*:

Se define como el número total de elementos que se elige para estudiar, los cuales, comparte características similares entre sí. En esa línea, la población se integra de 11 defensores públicos (asistentes legales) del departamento de Puno y por 3,733 abogados hábiles del departamento de Puno (Ilustre Colegio de Abogados de Puno, 2023).

3.6.2. *Muestra*:

Se conceptúa como el subgrupo de elementos representativos que son seleccionados para su estudio. En ese sentido, la muestra lo conforman 11 defensores públicos (asistentes legales) del departamento de Puno y por 48 abogados habilitados con más de 5 años de experiencia, especialistas en derecho penal y procesal penal distrito de Puno. Conformando la muestra final un total de 59 especialistas legales.

3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información

3.7.1. Técnica de la Investigación

Para la obtención de información referente a las variables, se hizo uso de la encuesta, que se trata de un procedimiento que permite conocer las perspectivas y actitudes sobre el problema.

3.7.2. Instrumentos de la Investigación

Se hizo uso de cuestionarios, el cual a través de un conjunto de preguntas cerradas permitió reunir datos necesarios para contrastar las hipótesis que se plantearon en un inicio.

3.8. Recogida de Datos

3.8.1. Validación de los Instrumentos

A propósito de dar valides a los instrumentos elaborados se recurrió a la técnica conocida como juicio de expertos. El cual, se trata de la evaluación que realizan un número de expertos o especialistas a través de una tabla de valorización; conforme a los indicadores; claridad, objetividad, suficiencia, coherencia, pertinencia y otros.

3.8.2. Confiabilidad de los Instrumentos

Con la finalidad de identificar el nivel de confiabilidad de los ítems que hacen parte del instrumento, se hizo uso de la medida estadística; alfa de Cronbach. (ver anexo 6).

3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis

3.9.1. Diseño Estadístico

Para obtener los datos estadísticos que se requerían para sacar conclusiones, se inició con la recolección de datos y teorías relevantes que desarrollaban el tema, para luego, elaborar el cuadro operacional de variables. Donde, en base a este último se elaboraron las preguntas que conforman el cuestionario. El mismo que se aplicó en la muestra final. Obteniéndose de esa manera, datos objetivos que se representaron en tablas y figuras con la ayuda de programas como el Microsoft Office Excel y SPSS versión 27.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

*La prisión preventiva y su uso proporcional a la gravedad del delito*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera proporcional a la gravedad del delito (actos de corrupción)	En desacuerdo	1	9,1%	6	12,5%	7	11,9%
	Indeciso	7	63,6%	28	58,3%	35	59,3%
	De acuerdo	3	27,3%	14	29,2%	17	28,8%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 1

*La prisión preventiva y su uso proporcional a la gravedad del delito*Rol profesional que desempeña*

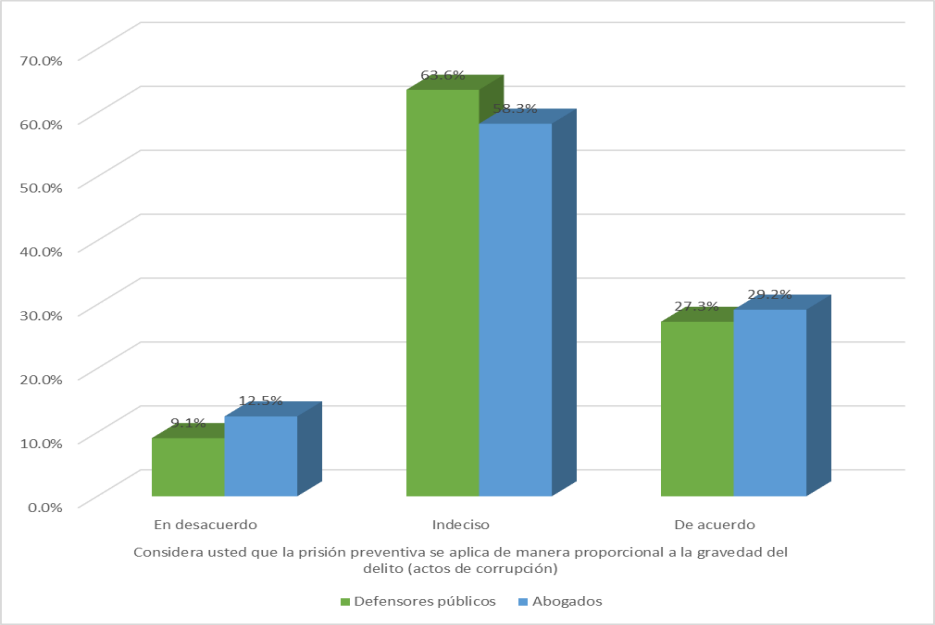

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Según los datos que se mostraron en la tabla que nos precedió, se visualiza que, del total de especialistas legales, en un 59,3% se muestran indecisos, en ciertos casos, la prisión preventiva se justifica por la gravedad del delito, pero en otras situaciones no se sigue esta regla. Esta información también genera confusión sobre cómo se aplica esta medida. Un 28,8% de la población considera que la prisión preventiva es proporcional a la gravedad de los actos de corrupción. Otro 11,9% discrepa, argumentando que se aplica de forma excesiva o indebida.

Al analizar los datos por rol profesional, se evidencia que los defensores públicos presentan un mayor grado de indecisión con un 63,6%, seguido por los abogados con un 58,3%. A partir de ello, se afirma que no se garantiza el uso proporcional de la prisión preventiva, una situación que compromete los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.

Tabla 3

*El uso correcto del test de proporcionalidad*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Cree usted que se aplica correctamente el test de proporcionalidad (necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto) al momento de dictar prisión preventiva	En desacuerdo	2	18,2%	3	6,3%	5	8,5%
	Indeciso	6	54,5%	32	66,7%	38	64,4%
	De acuerdo	3	27,3%	13	27,1%	16	27,1%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 2

*El uso correcto del test de proporcionalidad*Rol profesional que desempeña*

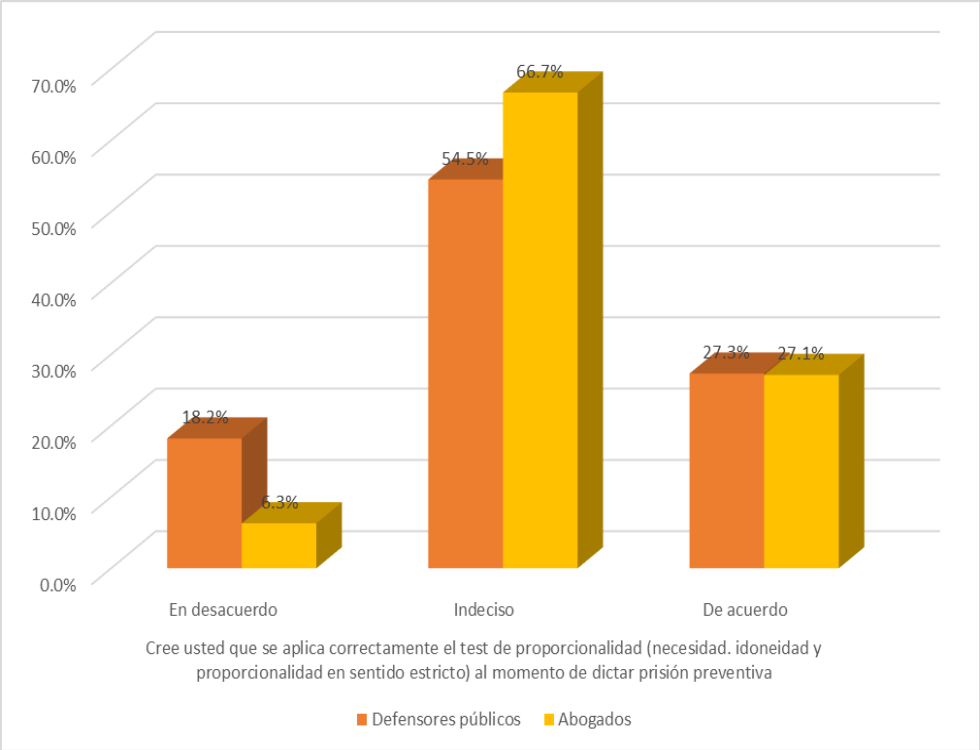

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Según los datos que se mostraron en la tabla que nos precedió, se visualiza que, del total de especialistas legales, en un 64,4% se muestran indecisos respecto a si se aplica correctamente el test de proporcionalidad al momento de dictar prisión preventiva. Un dato que refleja una falta de transparencia o uniformidad en los fundamentos con los que se ordena la prisión preventiva, así como una posible debilidad en la argumentación judicial para justificar esta medida de forma adecuada. Por otro lado, en un 27,1% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo con que el test de proporcionalidad sí se aplica correctamente. Quiere decir que, el Poder Judicial sí estaría cumpliendo con los estándares constitucionales para restringir derechos fundamentales, como la libertad personal, bajo parámetros legales. Mientras que, en un 8,5% expresó estar en desacuerdo, lo que refleja que no se está considerando debidamente el test en cuestión debido a su uso mecánico y no sustantivo.

En cuanto al análisis por rol profesional, se observa que los abogados presentan el mayor grado de indecisión, con un 66,7%, seguidos por los defensores públicos con un 54,5%. En ese contexto, se precisa que el test de proporcionalidad se aplica correctamente en ciertos casos y no en su totalidad para ello, es necesario fortalecer la aplicación técnica y argumentativa del princip0io en cuestión.

Tabla 4

*La idoneidad de la prisión preventiva en las resoluciones judiciales*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que la idoneidad de la prisión preventiva se analiza debidamente en las resoluciones judiciales	En desacuerdo	3	27,3%	4	8,3%	7	11,9%
	Indeciso	7	63,6%	33	68,8%	40	67,8%
	De acuerdo	1	9,1%	11	22,9%	12	20,3%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 3

*La idoneidad de la prisión preventiva en las resoluciones judiciales*Rol profesional que desempeña*

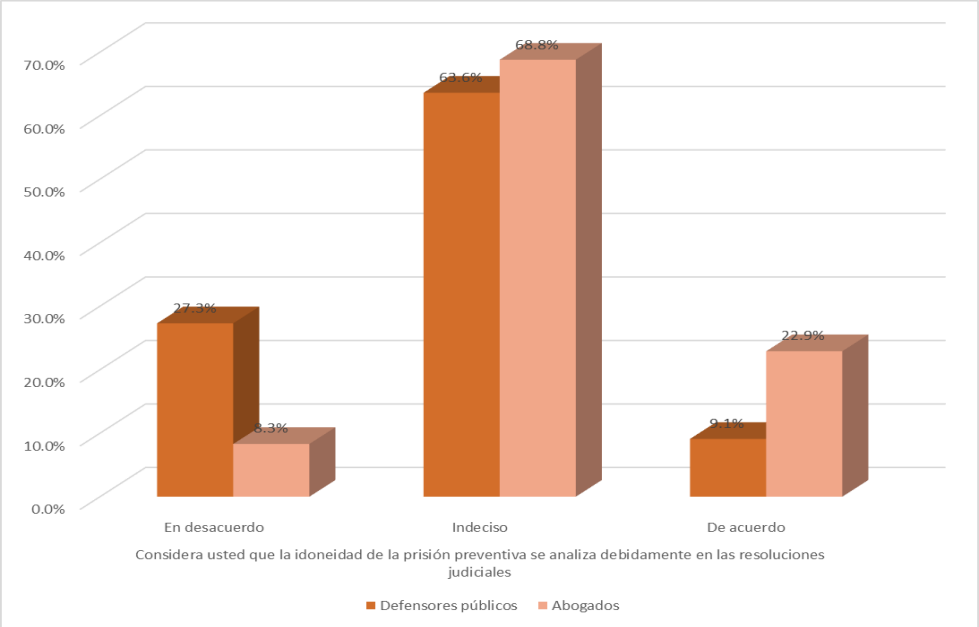

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

De acuerdo a los datos que se mostraron en la tabla que nos precedió, se visualiza que, del total de especialistas legales, en un 67,8% no existe plena certeza sobre si los jueces realizan un análisis adecuado al decidir sobre la prisión preventiva. Esto conlleva que justifiquen su uso solo en contadas ocasiones, especialmente para verificar si resulta apropiada para los objetivos del procedimiento penal. Por otro lado, en un 20,3% de los encuestados están de acuerdo en que se analiza correctamente la idoneidad en las resoluciones judiciales. Quiere decir que, los jueces al momento de evaluar si la prisión preventiva es la medida más adecuada, toman en cuenta si se está cumpliendo con el subprincipio de necesidad. Mientras que, en un 11,9% están en desacuerdo, lo que indica que, el análisis de proporcionalidad en varios casos es insuficiente o directamente omitido.

Diferenciando la información por rol profesional, se observa que, el grupo social que más respalda la afirmación Indeciso, son los abogados con un 68,8% seguido de los defensores públicos con un 63,6%. En conformidad a ello, se advierte que, no se está cumpliendo íntegramente con los estándares argumentativos observados en la práctica judicial.

Tabla 5

*La presión mediática y el análisis riguroso del principio de necesidad*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que la presión mediática llevar	En desacuerdo	1	9,1%	7	14,6%	8	13,6%
	Indeciso	6	54,5%	29	60,4%	35	59,3%
	De acuerdo	4	36,4%	12	25,0%	16	27,1%

a los operadores de justicia a omitir el análisis riguroso del principio de necesidad (casos de corrupción)	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 4

*La presión mediática y el análisis riguroso del principio de necesidad*Rol profesional que desempeña*

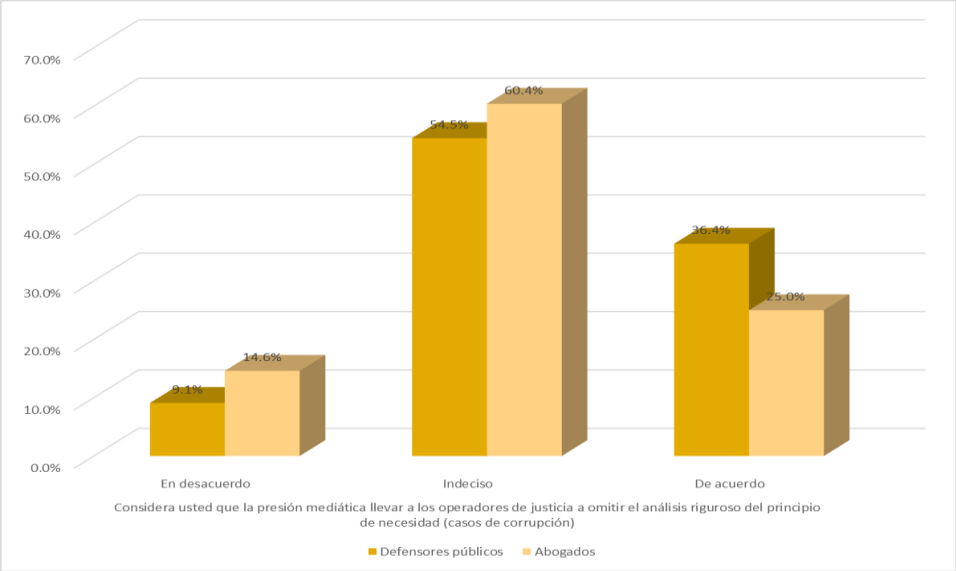

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

De acuerdo a los datos que se mostraron en la tabla que nos precedió, se visualiza que, del total de especialistas legales, en un 59,3% se muestran indecisos respecto a si la presión mediática influye en los operadores de justicia al punto de omitir un análisis riguroso del principio de necesidad en casos de corrupción. Quiere decir que, si bien se reconoce una posible influencia, no existe un consenso claro sobre su alcance ni sobre la manera en que afecta directamente el razonamiento jurídico. Por otro lado, en un 27,1% están de acuerdo en que la presión mediática

efectivamente puede llevar a que los jueces omitan un análisis técnico profundo del principio de necesidad al momento de dictar prisión preventiva. Mientras que, en un 13,6% manifestó están en desacuerdo con lo señalado, lo que indica que una parte minoritaria de los participantes considera que los operadores de justicia no se dejan influenciar por la presión mediática,

Entonces, al detallar los datos por función profesional, se observa que los abogados son el grupo social que más defiende la Indecisión, con un 60,4% seguido de los defensores públicos con un 54,5%. A partir de ello, se muestra que el análisis del principio de necesidad en algunos casos se realiza de manera autónoma sobre todo en casos de alta exposición pública.

Tabla 6

*La imposición de la prisión preventiva sin evaluar otras medidas alternativas*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin evaluar otras medidas alternativas vulnera el principio de necesidad	En desacuerdo	1	9,1%	1	2,1%	2	3,4%
	Indeciso	3	27,3%	8	16,7%	11	18,6%
	De acuerdo	7	63,6%	39	81,3%	46	78,0%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 5

*La imposición de la prisión preventiva sin evaluar otras medidas alternativas*Rol profesional que desempeña*

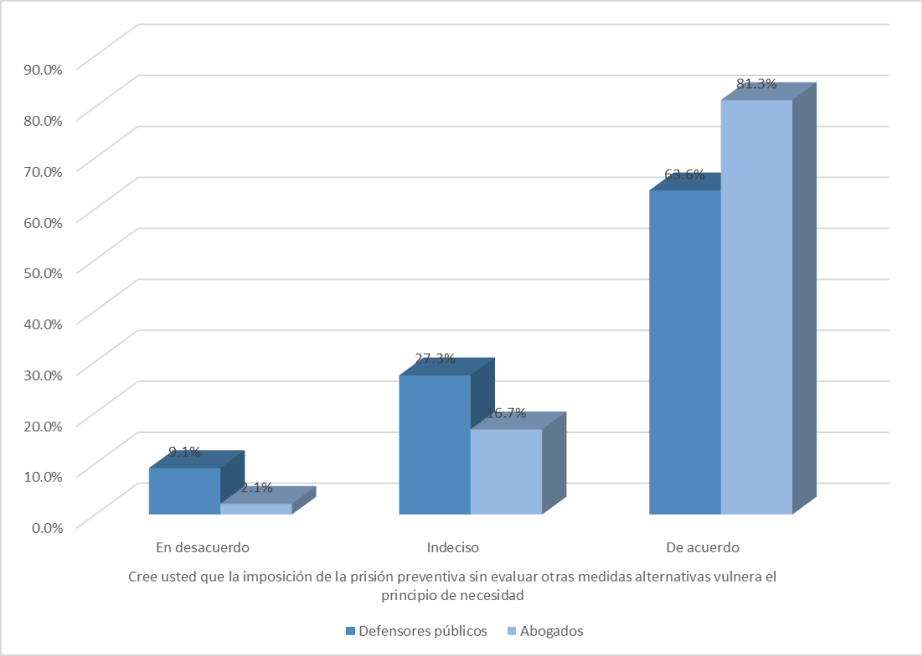

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

De acuerdo a los datos que se mostraron en la tabla que nos precedió, se visualiza que, del total de especialistas legales, en un 78,0% están de acuerdo en que la prisión preventiva se impone sin evaluar otras medidas alternativas. De acuerdo a ello, se resalta la importancia de observar estrictamente los criterios de proporcionalidad, en especial el de necesidad, que exige optar por la medida menos lesiva que permita alcanzar los fines del proceso penal. Por otro lado, en un 18,6% de los participantes se mostraron indecisos, lo que podría interpretarse como una falta de claridad sobre cómo se valora este principio en la práctica judicial. Mientras que, en un 3,4% están en desacuerdo en que la prisión preventiva se dicta sin evaluar otras medidas alternativas que no vulneren el principio de necesidad

En conformidad, a los datos por rol profesional, se advierte que los abogados presentan el mayor nivel de acuerdo, con un 81,3%, seguidos de los defensores públicos con un 63,6%.

Tabla 7

*El derecho de libertad personal y su justificación por el propósito procesal que se busca*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que la afectación al derecho de libertad personal está justificada por el propósito procesal que se busca	En desacuerdo	3	27,3%	3	6,3%	6	10,2%
	Indeciso	6	54,5%	31	64,6%	37	62,7%
	De acuerdo	2	18,2%	14	29,2%	16	27,1%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 6

*El derecho de libertad personal y su justificación por el propósito procesal que se busca*Rol profesional que desempeña*

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Según lo mostrado en la tabla anterior, alrededor del 62,7% de los expertos legales no se pronuncian sobre si limitar el derecho a la libertad personal es justo en función del procedimiento. Este elevado porcentaje de indecisión podría deberse a la falta de fundamentación en las sentencias judiciales o a que los jueces suelen optar por la prisión preventiva sin realizar un análisis personal de cada caso. En cambio, el 27,1% considera que restringir la libertad es correcto en función de objetivos procesales, como mantener al acusado en libertad, prevenir problemas de justicia o reducir la reincidencia. Mientras que, en un 10,2% de los participantes están en desacuerdo, quiere decir que la afectación al derecho de libertad personal no encuentra una justificación suficiente en el propósito procesal, y que, por tanto, la medida resulta desproporcionada.

Al tomar en cuenta los datos por función profesional, se observa que los defensores públicos presentan un nivel más alto de indecisión con un 54,5% seguido de los abogados con un 64,6%. Frente a los resultados, se observa un grupo social que respalda la justificación procesal de la prisión preventiva, también hay una proporción relevante de profesionales especialmente defensores públicos que cuestionan su aplicación en términos de proporcionalidad y necesidad.

Tabla 8

*El principio de proporcionalidad y el uso arbitrario de la prisión preventiva*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que el principio de	En desacuerdo	0	0,0%	1	2,1%	1	1,7%

proporcionalidad en la imposición de la prisión preventiva permite evitar el uso arbitrario de esta medida	Indeciso	2	18,2%	15	31,3%	17	28,8%
	De acuerdo	9	81,8%	32	66,7%	41	69,5%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 7

*El principio de proporcionalidad y el uso arbitrario de la prisión preventiva*Rol profesional que desempeña*

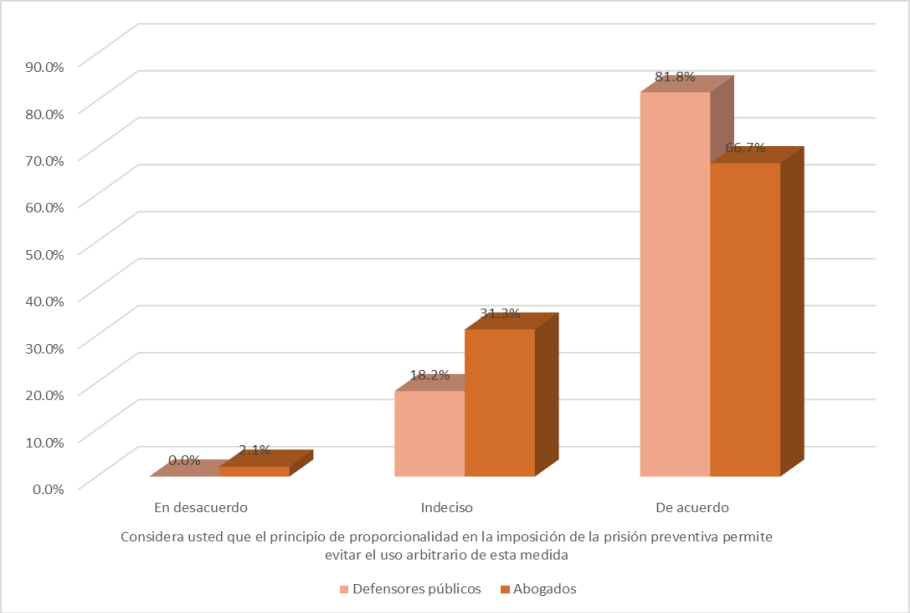

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Conforme a los datos que se visualizan en la tabla que nos precedió, se rescata que, del total de especialistas legales, en un 69,5% están de acuerdo en que la aplicación adecuada del principio de proporcionalidad en la imposición de la prisión

preventiva permite evitar el uso arbitrario de esta medida. Un dato que resalta la importancia de contar con criterios técnicos y normativos claros como los que contempla el principio de proporcionalidad para prevenir decisiones que puedan conculcar derechos. Por otro lado, en un 28,8% se muestran indecisos, lo que evidencia la existencia de dudas respecto a si, en la práctica judicial, el principio de proporcionalidad está siendo aplicado con la suficiente rigurosidad para prevenir arbitrariedades.

En cuanto al análisis por rol profesional, se observa que los defensores públicos presentan el mayor nivel de acuerdo, con un 81,8%, en comparación con los abogados, quienes alcanzan un 66,7%.

Tabla 9

*La prisión preventiva frente a otras medidas cautelares menos gravosas *Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que la prisión preventiva debe aplicarse solo cuando no existan medidas cautelares menos gravosas que aseguren la finalidad del proceso	En desacuerdo	0	0,0%	1	2,1%	1	1,7%
	Indeciso	2	18,2%	13	27,1%	15	25,4%
	De acuerdo	9	81,8%	34	70,8%	43	72,9%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 8

*La prisión preventiva frente a otras medidas cautelares menos gravosas *Rol profesional que desempeña*

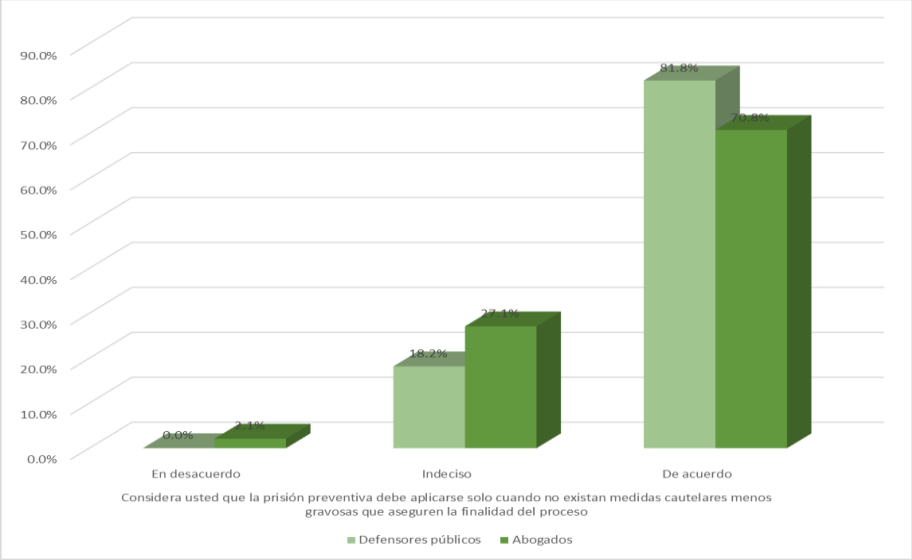

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Conforme a los datos que se visualizan en la tabla que nos precedió, se rescata que, del total de especialistas legales, en un 72,9% están de acuerdo en que la prisión preventiva debe ser aplicada únicamente cuando no existan otras medidas cautelares menos gravosas que aseguren la finalidad del proceso. El cual, es un indicador que resalta el carácter excepcional y subsidiario de la prisión preventiva, en conformidad con los principios del debido proceso. Por otro lado, en un 25,4% se muestran indecisos, lo que se interpreta como una percepción de ambigüedad respecto a la aplicación práctica de este principio en el sistema de justicia penal. Mientras que, en un 1,7% ponen en cuenta que la prisión preventiva podría imponerse aun existiendo otras medidas cautelares menos lesivas.

En el análisis por función profesional, se observa que los defensores públicos presentan el mayor porcentaje de acuerdo, con un 81,8%, frente a un 70,8% en el caso de los abogados. Existe una marcada tendencia hacia lo que se denomina el principio de subsidiariedad en la detención preventiva, lo que significa que se acepta

que debe aplicarse solo si otras medidas cautelares menos restrictivas no son suficientes para garantizar que se alcancen los objetivos del procedimiento. Creo que este es un concepto importante en los sistemas jurídicos.

Tabla 10

*Los requerimientos de prisión preventiva y los estándares legales*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Cree usted que los requerimientos de prisión preventiva cumplen con los estándares legales (artículo 268) y constitucionales	En desacuerdo	2	18,2%	2	4,2%	4	6,8%
	Indeciso	6	54,5%	30	62,5%	36	61,0%
	De acuerdo	3	27,3%	16	33,3%	19	32,2%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 9

*Los requerimientos de prisión preventiva y los estándares legales*Rol profesional que desempeña*

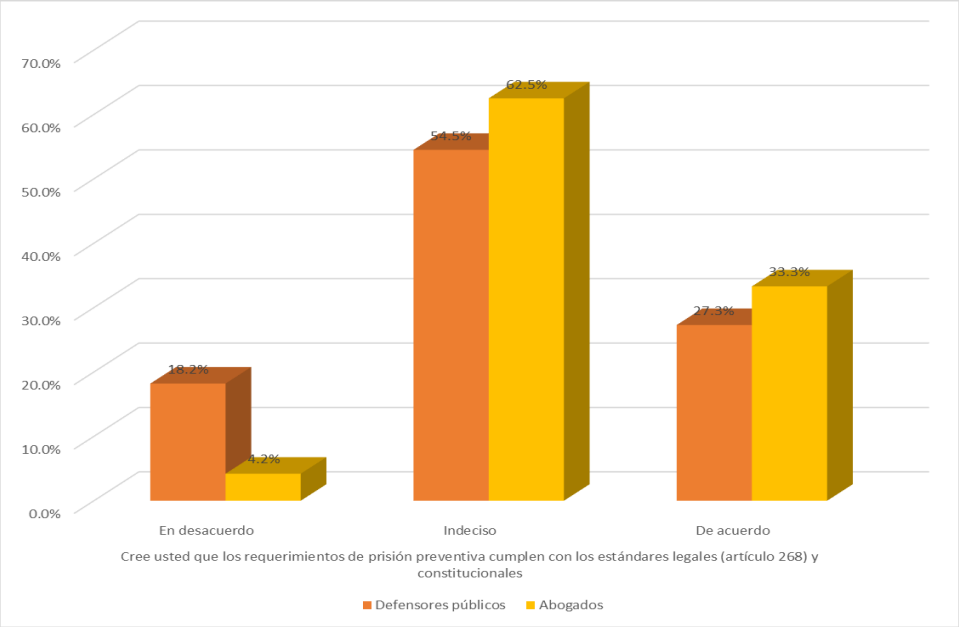

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

La información proporcionada en la tabla anterior muestra que, de todos los profesionales del derecho, exactamente el 61 por ciento aún no ha tomado una decisión respecto a si los requisitos para una detención preventiva cumplen con todas las directrices legales descritas en el Artículo 268 del Código de Procedimiento Penal, así como con las ideas constitucionales que brindan garantías para un proceso adecuado. Un hecho que refleja una percepción de incertidumbre sobre el nivel de cumplimiento normativo en la práctica judicial. Por otro lado, en un 32,2% están de acuerdo en que los requerimientos fiscales sí cumplen con los estándares exigidos. Quiere decir que, los operadores de justicia en especial el Ministerio Público formulan sus solicitudes con base en los requisitos legales y respetando el marco constitucional. Mientras que, en un 6,8% de los encuestados identifica posibles vulneraciones al debido proceso o una falta de rigurosidad técnica en los

requerimientos, lo cual podría derivar en decisiones judiciales basadas en fundamentos débiles o no debidamente justificados.

En ese contexto, al desagregar los datos por función profesional, se observa que los abogados son el grupo social que más defiende la premisa Indeciso con un 62,5% seguido de los defensores públicos con un 54,5%. De esto se desprende una marcada tendencia a no elegir con claridad, lo que pone de manifiesto la necesidad de que los requisitos de detención preventiva sean de mejor calidad y más sólidos en términos legales.

Tabla 11

*Los requerimientos de prisión preventiva y la existencia de los hechos delictivos *Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva fundamentan la existencia de los hechos que presentan los caracteres de delito y graves elementos de convicción	En desacuerdo	2	18,2%	3	6,3%	5	8,5%
	Indeciso	7	63,6%	31	64,6%	38	64,4%
	De acuerdo	2	18,2%	14	29,2%	16	27,1%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 10

*Los requerimientos de prisión preventiva y la existencia de los hechos delictivos *Rol profesional que desempeña*

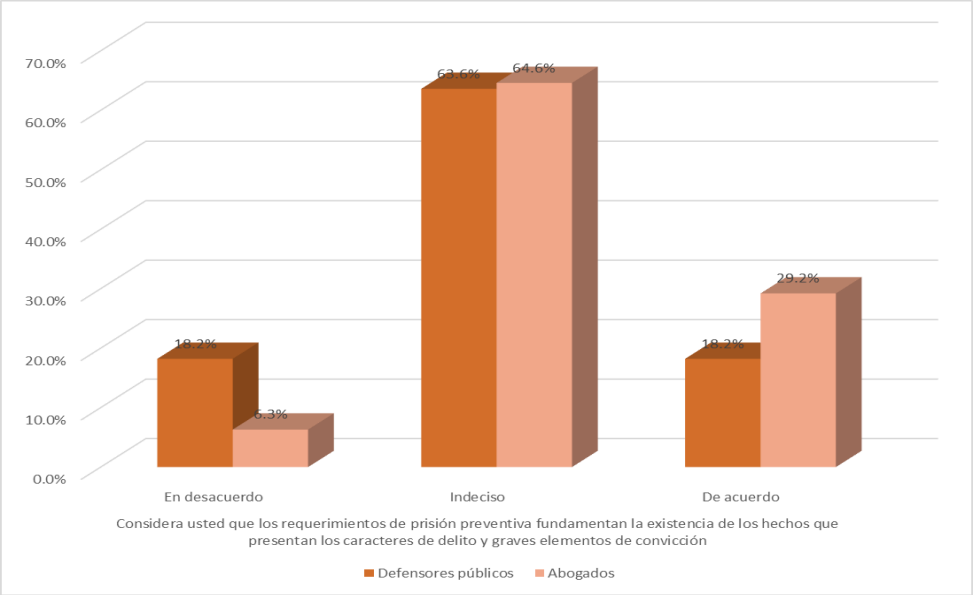

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

De acuerdo a los datos que se visualizan en la tabla que nos precedió, se rescata que, del total de profesionales del derecho, en un 64,4% se muestran indecisos respecto a si los requerimientos de prisión preventiva fundamentan adecuadamente la existencia de los hechos que presentan los caracteres de delito y los graves elementos de convicción que exige el marco legal. Un hecho que evidencia una percepción extendida de incertidumbre en cuanto a la calidad de los fundamentos que sustentan estos requerimientos fiscales. Por otro lado, en un 27,1% están de acuerdo en que los requerimientos sí cumplen con este estándar probatorio básico. Es decir, el Ministerio Público logra acreditar, de manera suficiente, la existencia de hechos delictivos y los indicios razonables que permiten justificar la medida cautelar. Mientras que, en un 8,5% de los participantes consideran que los requerimientos no fundamentan adecuadamente los elementos de convicción ni describen con claridad

hechos que revistan carácter delictivo, lo que podría conducir a decisiones judiciales que vulneran el principio de legalidad y el debido proceso.

A luz de lo señalado, se observa que los abogados son los que más se inclinan a la premisa Indeciso con un 64,6% seguido de los defensores públicos con un 63,6%. Por tal, se advierte la necesidad urgente de reforzar la calidad argumentativa y probatoria de los requerimientos de prisión preventiva, en especial en lo que respecta a la demostración de los hechos con apariencia delictiva y la existencia de elementos de convicción.

Tabla 12

*La prisión preventiva como una medida efectiva para prevenir la fuga*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Cree usted que la prisión preventiva es una medida efectiva para prevenir la fuga o manipulación de pruebas en casos de corrupción	En desacuerdo	1	9,1%	2	4,2%	3	5,1%
	Indeciso	5	45,5%	28	58,3%	33	55,9%
	De acuerdo	5	45,5%	18	37,5%	23	39,0%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 11

*La prisión preventiva como una medida efectiva para prevenir la fuga*Rol profesional que desempeña*

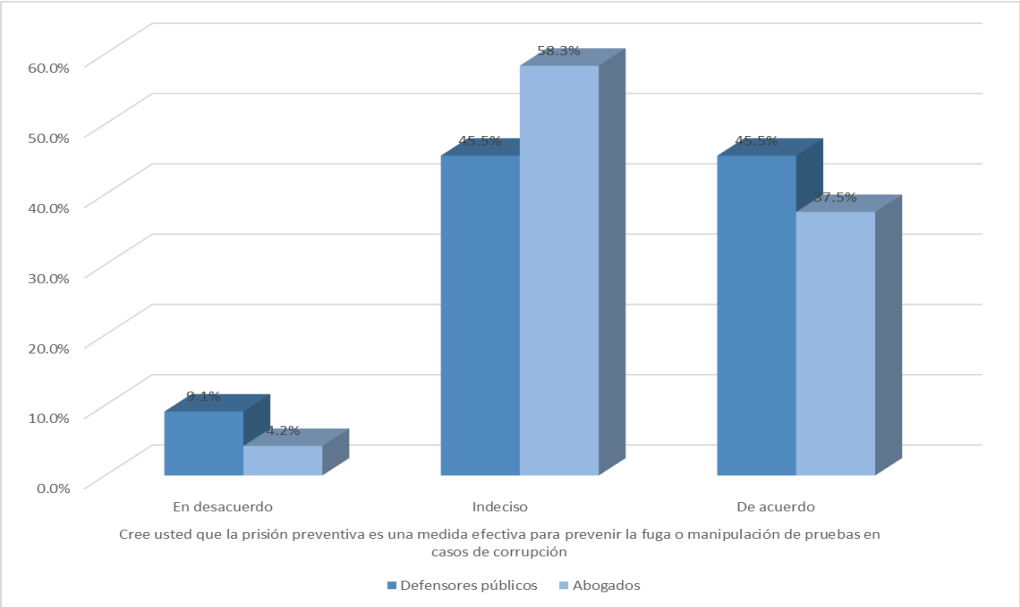

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

De acuerdo a los datos que se visualizan en la tabla que nos precedió, se rescata que, del total de profesionales del derecho, en un 55,9% se muestran indecisos respecto a si la prisión preventiva constituye una medida efectiva para prevenir la fuga o la manipulación de pruebas en los casos de corrupción. Una situación que revela una percepción ambivalente sobre la eficacia real de esta medida cautelar extrema. Por otro lado, en un 39,0% están de acuerdo en que la prisión preventiva sí cumple efectivamente con los objetivos de evitar la fuga del imputado o la alteración de elementos probatorios. Este método resulta significativo para delitos complejos como la corrupción, que presentan riesgos procesales. Por otro lado, aproximadamente el 5,1% de los expertos afirma que la prisión preventiva no logra estos objetivos y que existen alternativas igualmente efectivas pero menos restrictivas para los derechos fundamentales del acusado.

Al observar los datos según la función profesional, se advierte que los abogados presentan un mayor porcentaje de indecisión con un 58,3% seguido de los defensores públicos con un 45,5%. En ese contexto, se destaca la necesidad de evaluar con mayor profundidad la efectividad real de la prisión preventiva como mecanismo para evitar riesgos procesales, especialmente en casos de corrupción donde el impacto público y mediático puede influir en su aplicación.

Tabla 13

*Los requerimientos de prisión preventiva identifican y diferencian cada hecho imputado*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Cree usted que los requerimientos de prisión preventiva identifican y diferencian cada hecho imputado, así como su correspondiente calificación jurídica específica	En desacuerdo	2	18,2%	4	8,3%	6	10,2%
	Indeciso	7	63,6%	28	58,3%	35	59,3%
	De acuerdo	2	18,2%	16	33,3%	18	30,5%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 12

*Los requerimientos de prisión preventiva identifican y diferencian cada hecho imputado*Rol profesional que desempeña*

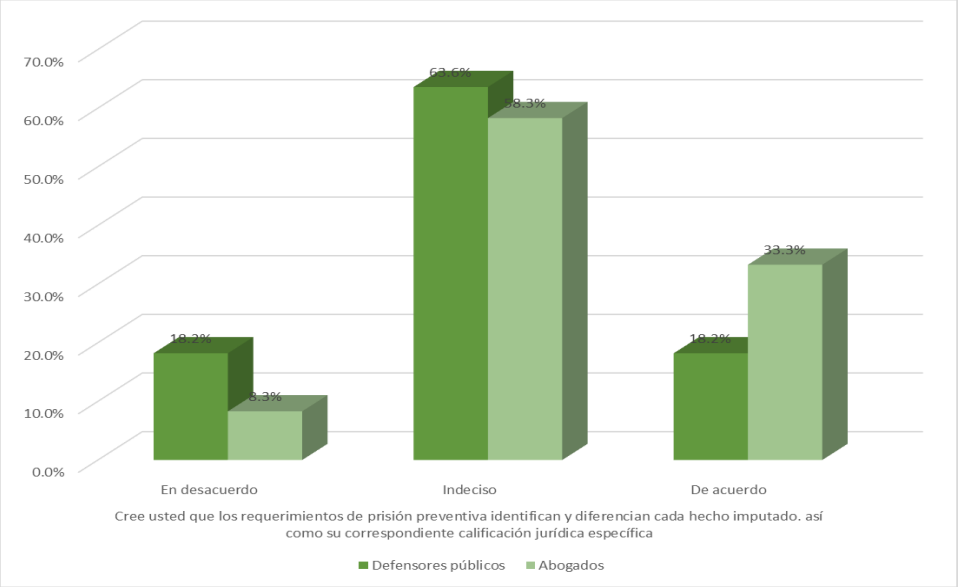

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Según los datos de la tabla anterior, el 59,3% de los abogados no considera importante que las solicitudes de prisión preventiva detallen o desglosen con precisión cada acción alegada y la categoría jurídica correspondiente. Esto demuestra la falta de uniformidad en la presentación de los hechos por parte de la fiscalía, lo que genera inconsistencias, lo cual podría dificultar una correcta valoración judicial y comprometer los estándares de claridad. Por otro lado, en un 30,5% están de acuerdo en que los requerimientos sí cumplen con la identificación precisa de los hechos imputados y su respectiva calificación jurídica. Quiere decir que, el Ministerio Público estaría cumpliendo con este aspecto fundamental del procedimiento, asegurando que la imputación sea clara, específica y jurídicamente sustentada. Mientras que, en un 10,2% de los participantes destaca que los requerimientos de prisión preventiva no identifican adecuadamente cada hecho imputado ni lo vinculan con su tipificación legal, lo que puede traducirse en solicitudes genéricas o insuficientemente motivadas.

En el análisis por función profesional, se observa que los defensores públicos son el grupo social que más apoyó la premisa Indecisos con un 63,6% seguido de los abogados con un 58,3%. Por este motivo, es necesario que el nivel técnico en la tramitación de solicitudes de detención preventiva sea mejor, especialmente en lo que respecta a conocer los hechos con exactitud y clasificarlos de forma específica conforme a la ley.

Tabla 14

*Los requerimientos de prisión preventiva fijan el grado de participación de la persona investigada *Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva fijan el grado de participación de la persona investigada y detallan cada una de las conductas que podrían tener relevancia penal	En desacuerdo	2	18,2%	5	10,4%	7	11,9%
	Indeciso	8	72,7%	31	64,6%	39	66,1%
	De acuerdo	1	9,1%	12	25,0%	13	22,0%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 13

*Los requerimientos de prisión preventiva fijan el grado de participación de la persona investigada *Rol profesional que desempeña*

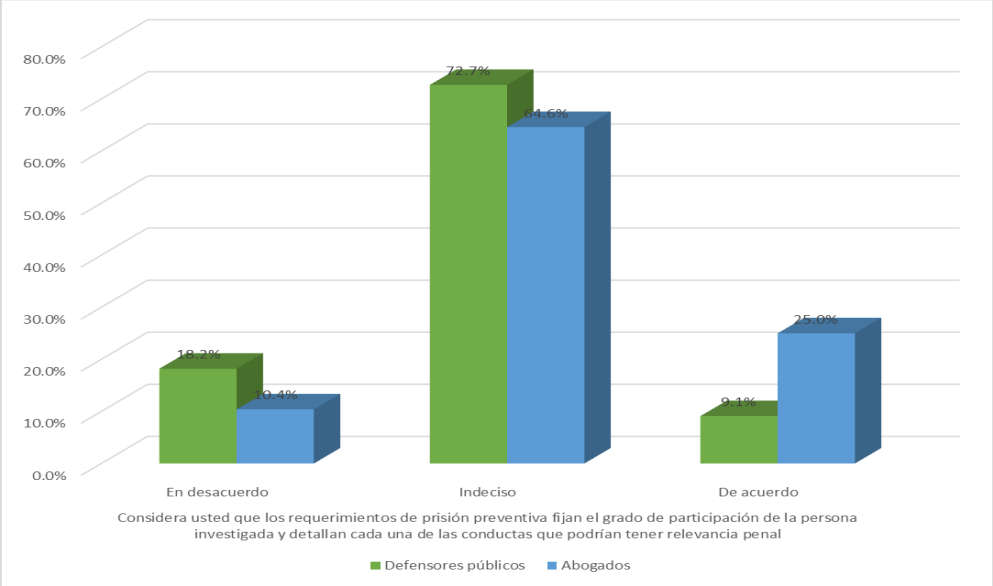

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

En base a los datos que se visualizan en la tabla que nos precedió, se rescata que, del total de profesionales del derecho, en un 66,1% se muestran indecisos respecto a si los requerimientos de prisión preventiva fijan de manera clara el grado de participación de la persona investigada y si detallan adecuadamente las conductas relevantes desde el punto de vista penal. Por lo cual, se entiende que los fiscales en los requerimientos de acusación en ciertas oportunidades detallan debidamente la participación delictiva de los imputados. Por otro lado, en un 22,0% de los están de acuerdo en que el Ministerio Público cumple correctamente con la tarea de describir, en sus solicitudes de prisión preventiva, el rol específico de la persona imputada, precisando las acciones que podrían configurar una infracción penal y justificando así su sometimiento a una medida privativa de libertad. Mientras que, en un 11,9% de los encuestados identifican falencias concretas en la fundamentación individualizada de las conductas atribuidas, lo que puede llevar a requerimientos genéricos o carentes de precisión sobre la responsabilidad penal personal.

A partir de lo detallado, los defensores públicos presentan el mayor nivel de indecisión, con un 72,7% seguido de los abogados con un 64,6%. Por cual, se cuestiona la correcta individualización de las conductas imputadas y el grado de participación en los requerimientos de prisión preventiva.

Tabla 15

*Los requerimientos de prisión preventiva enumeran los indicios *Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva enumeran los indicios y elementos de convicción pertinentes, conducentes y útiles que sustentan cada imputación	En desacuerdo	1	9,1%	3	6,3%	4	6,8%
	Indeciso	7	63,6%	30	62,5%	37	62,7%
	De acuerdo	3	27,3%	15	31,3%	18	30,5%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 14

*Los requerimientos de prisión preventiva enumeran los indicios *Rol profesional que desempeña*

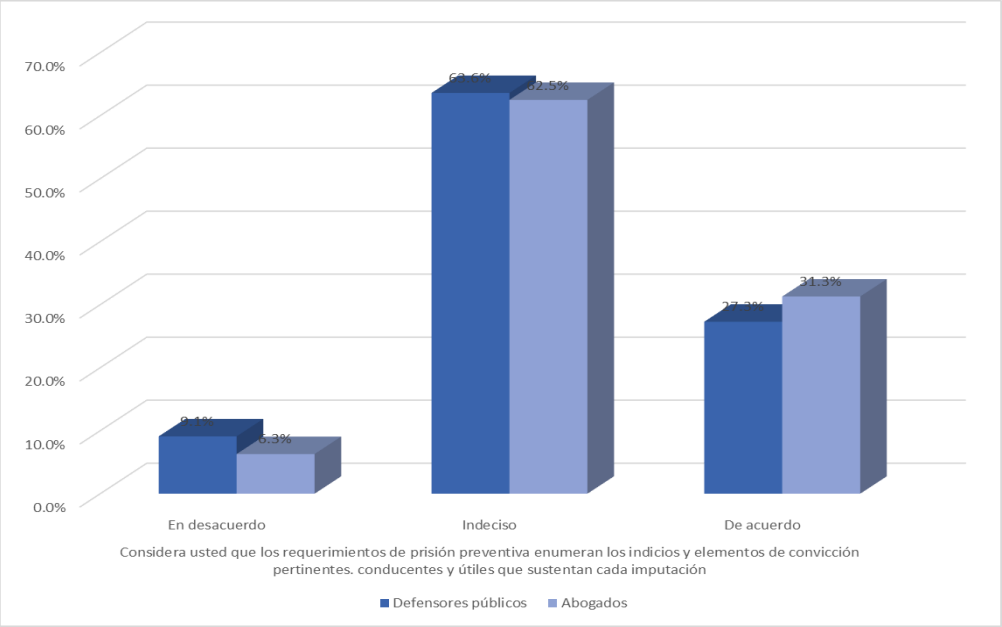

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

Según la tabla anterior, el 62,7% de los profesionales del derecho no están seguros de que las solicitudes de prisión preventiva proporcionen información suficiente sobre las pruebas y los fundamentos de cada acusación. Si bien los fiscales a veces presentan pruebas específicas en dichas solicitudes, persisten las dudas sobre si estas pruebas son suficientes, están debidamente explicadas o tienen la relevancia necesaria para una medida tan estricta como la prisión preventiva. Por otro lado, en un 30,5% están de acuerdo en que los requerimientos sí contienen una exposición clara y sólida de los indicios que permiten vincular al investigado con los hechos delictivos atribuidos. Mientras que, en un 6,8% de los especialistas consideran que los requerimientos fiscales no enumeran adecuadamente los elementos probatorios necesarios, posiblemente recurriendo a argumentaciones superficiales que comprometen el debido proceso y la legalidad.

Al describir los resultados por rol profesional, se observa que los defensores públicos con un 63,6% son los que más apoyan la premisa Indeciso. Seguido de los abogados con un 62,5%. En esa razón, se observa una tendencia generalizada de incertidumbre respecto a la solidez de los elementos de convicción presentados en los pedidos de prisión preventiva.

Tabla 16

*La falta de motivación adecuada y la desconfianza en el sistema de justicia*Rol profesional que desempeña*

		Desempeño de función profesional					
		Defensores públicos		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%
Cree usted que la falta de motivación adecuada en la prisión preventiva genera desconfianza en el sistema de justicia	En desacuerdo	0	0,0%	1	2,1%	1	1,7%
	Indeciso	3	27,3%	7	14,6%	10	16,9%
	De acuerdo	8	72,7%	40	83,3%	48	81,4%
	Total	11	100,0%	48	100,0%	59	100,0%

Nota. Se generaron los datos de acuerdo al instrumento.

Figura 15

*La falta de motivación adecuada y la desconfianza en el sistema de justicia*Rol profesional que desempeña*

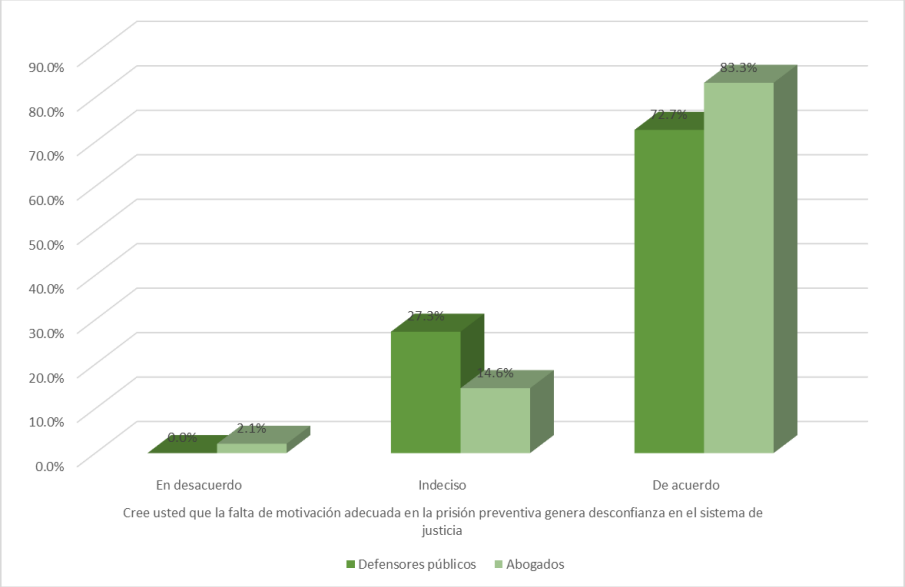

Nota. Se elaboró en marco a la tabla que nos precedió.

En base a los datos que se visualizan en la tabla que nos precedió, se rescata que, del total de profesionales del derecho, en un 81,4% están de acuerdo en que la carente motivación en la imposición de la prisión preventiva genera desconfianza en el sistema de justicia. El uso de esta medida cautelar sin la debida justificación podría socavar la credibilidad de las decisiones judiciales. Por otro lado, en un 16,9% se muestran indecisos, lo que refleja una percepción ambigua frente a la conexión entre la falta de motivación y la confianza institucional. Mientras que, en un 1,7% de los especialistas, resaltan el impacto negativo que tiene una motivación deficiente en la prisión preventiva sobre la confianza pública en el sistema de justicia penal.

En conformidad a lo descrito por función profesional, se observa que tanto los defensores públicos como los abogados coinciden en gran medida con esta afirmación: el 72,7% de los defensores públicos y el 83,3% de los abogados están de acuerdo en que la carente motivación adecuada genera desconfianza en la sociedad civil.

4.2. Discusión de Resultados

Los resultados muestran que, en los Juzgados de Investigación Previa de Puno, al tomar decisiones sobre prisión preventiva por corrupción, no se ha respetado adecuadamente el principio de proporcionalidad. Esto coincide con las ideas expresadas por Aguiar en 2022, quien señala que la prisión preventiva se sigue utilizando de forma automática y no se reserva para situaciones en las que debería ser el último recurso, sin un análisis suficientemente riguroso de la proporcionalidad ni de las normas aplicables. Del mismo modo, la información obtenida coincide con lo señalado por Moreno (2024), quien destaca que la motivación ofrecida por los jueces de investigación preparatoria suele caracterizarse por ser superficial, sin un desarrollo explícito del test de proporcionalidad. Quiere decir, aunque en algunas resoluciones se menciona de manera genérica el principio de proporcionalidad, esto no significa un desarrollo sustantivo del mismo. Por otro lado, Almeyda (2024), se menciona que la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, incluyendo la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad estricta, garantiza que exista una razón válida para solicitar la prisión preventiva. Por lo tanto, como se detalla anteriormente, se confirma una vez más que la proporcionalidad no se aplica ni se desarrolla adecuadamente al justificar la prisión preventiva, especialmente en casos de corrupción.

Los resultados de este estudio demuestran que el principio de proporcionalidad no se garantiza adecuadamente en los casos penales por delitos de corrupción en los Juzgados de Instrucción de Puno. Esta conclusión coincide con la del estudio de Dueñas y Dueñas (2024), quienes afirman que la proporcionalidad casi nunca se aplica de manera efectiva en el departamento de Puno. Se constató que, de los 51 casos examinados, solo uno presentaba una explicación jurídica que desarrollaba este principio. Un hecho que refleja un escaso compromiso con el respeto al debido

proceso y un preocupante desinterés por parte de los magistrados respecto a los alcances del principio de proporcionalidad. Así mismo, los datos recados se alinean con lo sostenido por Huerta & Farro (2021), en casos de gran repercusión mediática, la atención de los medios impide la estricta aplicación de todos los subprincipios que conforman el principio de proporcionalidad. Asimismo, Jimbo y Pacheco (2023) subrayan que la prisión preventiva solo debe utilizarse cuando otras alternativas a la cárcel no logren los objetivos procesales. Por lo tanto, las decisiones legales deben basarse en pruebas verificables y no principalmente en especulaciones. De esto se desprende que la proporcionalidad no se garantiza plenamente en casos de corrupción.

La información compilada en marco a los objetivos, nos demostró que las resoluciones que disponen prisión preventiva presentan argumentaciones genéricas, carentes de un análisis individualizado de los hechos y elementos de convicción. Una postura que se alinea con lo sostenido por Muñoz (2021), quien pone en cuenta que gran parte de las resoluciones sobre prisión preventiva no cumplen con los estándares de motivación exigidos por el artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Una situación que está comprometiendo el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia. En esa línea, Calderón (2024), señala que el uso reiterado y superficialmente fundamentado de la prisión preventiva conlleva una conculcación directa de la presunción de inocencia. Del mismo modo, los hallazgos son consistentes con lo destacado por Delgado (2023), quien demostró que no se cumple debidamente con los requisitos normativos y los principios de proporcionalidad en gran parte de las resoluciones judiciales. En conformidad a lo detallado, se reafirma que las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de corrupción disponen motivaciones genéricas y abstractas, sin un análisis específico del caso concreto.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Conforme a los datos que se compilaron se analizó que el principio de proporcionalidad no se aplica debidamente en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025. Del comprendido total de profesionales del derecho entre abogados y defensores públicos, se sostiene que el tratamiento superficial de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto debilita la fundamentación judicial de la prisión preventiva, además compromete derechos fundamentales del investigado, como es el caso del derecho a la libertad personal. Del mismo modo, la insuficiente aplicación del principio de proporcionalidad deriva en el uso automático de la prisión preventiva ante delitos mediático como los actos de corrupción.

SEGUNDA: En marco a los resultados obtenidos e interpretados, se determinó que el principio de proporcionalidad no se garantiza debidamente en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno. Del número total de profesionales del derecho, en un 64,4% se muestran indecisos respecto a si se aplica correctamente el test de proporcionalidad al momento de dictar prisión preventiva. Un dato que refleja una falta de uniformidad en los fundamentos con los que se ordena la prisión preventiva, así como una limitada argumentación judicial para justificar esta medida de forma adecuada. De los especialistas legales encuestados, los abogados son los que más apoyan tal premisa con un 66,7% seguidos por los defensores públicos con un 54,5%.

TERCERA: De acuerdo a los hallazgos que se reunieron y analizaron se estableció que las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de corrupción en gran parte se presentan argumentaciones genéricas, sin un análisis individualizado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno. Del número total de profesionales

del derecho, en un 66,1% se observa una significativa incertidumbre respecto a la correcta individualización de las conductas imputadas y al grado de participación en los requerimientos de prisión preventiva. Es decir que, los fiscales en los requerimientos de acusación en ciertas oportunidades detallan debidamente la participación delictiva de los imputados. De los dos grupos sociales, los defensores públicos son los que más defienden tal premisa, con un 72,7% seguidos de los abogados con un 64,6%.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los encargados de las instituciones públicas; Academia de la Magistratura, Poder Judicial, Ministerio Público, organizar y poner en práctica continua cursos especializados en argumentación jurídica, test del principio de proporcionalidad, prisión preventiva y medidas cautelares. De la misma forma, desarrollar talleres de actualización sobre jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional, dirigido a jueces como fiscales. Para asegurar la adopción de la prisión preventiva como un mecanismo de ultima ratio y garantizar el principio de presunción de inocencia y el debido proceso.

SEGUNDA: A los jueces de los juzgados distrito de Puno, aplicar estrictamente y sin ninguna excepción el principio de proporcionalidad en cada resolución de prisión preventiva, evaluando de forma expresa los subprincipios de necesidad, idoneidad y ponderación. De la misma forma exigir que los requerimientos de prisión preventiva cumplan con el estándar de sospecha grave, y no solo se sustente en generalidades o presunciones. Además, no dejarse influenciar por la presión mediática y fortalecer la adopción de otras medidas alternativas.

TERCERA: A los fiscales que integran los Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, cumplir íntegramente con los presupuestos materiales del artículo 268 del Código Procesal Penal. Y, los requisitos normativos relacionados a la proporcionalidad y la duración de la prisión preventiva como lo señala la Casación N. 626 - 2013 Moquegua. Llegar a cabo un análisis específico de cada caso e imputado, tomando en cuenta el grado de participación en el delito, enumeran los indicios y elementos de convicción pertinentes, conducentes y útiles que sustentan cada imputación. A propósito de evitar el uso reiterado de la prisión preventiva y lograr un sistema judicial más justo, transparente y eficaz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica: Publicación de La Facultad de Derecho de La Universidad de Medellín*, *4*, *Nº. 7*, 89–105. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5238000

Aguiar Chávez, J. C. (2022). Análisis de la falta de aplicación del test de proporcionalidad para la disposición motivada de la prisión preventiva. *Pol. Con.*, *7*, *No 7*, 922–944. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042986

Alfaro Tinajeros, N. P. (2020). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Pontificia Universidad Católica del Perú - Posgrado]. https://repositorio.pucp.edu.pe/items/caa2b7d3-26e5-4ba4-8331-53fe1220fc1b

Almeyda Herrera, C. M. (2024). *Principio de proporcionalidad y prisión preventiva en la perspectiva de abogados litigantes de Lima Sur 2022* [Universidad José Carlos Mariátegui - Pregrado]. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2458/Carmen_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arbañil Sandoval, J. A. (n.d.). *Acerca del derecho la prisión preventiva*. Corte Superior de Justicia Lambayeque. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISIÓN+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d

Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigacíon Científica. Una aproximacion a los estdos de posgrado* (Universidad Internacional del Ecuador (ed.); Prmera edi).

https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.pdf

Bendita Quilla, P. B. (2024). *Vulneración del principio de proporcionalidad en la audiencia de prisión preventiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria-Juliaca, 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Pregrado]. https://repositorio.uancv.edu.pe/items/0f905934-6495-4256-999f-5b97c5663ecb

Beteta Amancio, E. P. (2014). *El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal*. Alerta Informativa Loza Avalos Abogados. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf

Calderon Castillo, L. R. (2024). *Prisión preventiva y vulneración del derecho a la libertad personal por ausencia voluntaria en delito de homicidio culposo, Juliaca 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Pregrado]. https://repositorio.uancv.edu.pe/items/6a0bd122-5d53-4cec-adf3-bf6ebc43e1ae

Caminos, P. A. (2014). El principio de proporcionalidad: ¿una nueva garantía de los derechos constitucionales? *Revista Electrónica Del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja," VIII*, *Núme*, 51–74. http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/271/250

Cárdenas Gracia, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, *47 N° 139*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003

Casación N. 626-2013 Moquegua, Pub. L. No. N. 626-2013 (2015). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954

Clavijo Vergara, A. S., & López Moya, D. F. (2023). La prisión preventiva ¿medida cautelar o pena anticipada? Una visión desde Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias*, *6*, *núm. Es*, 18–28. https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778121004.pdf

Delgado, Bustamante, W. O. (2023). *La aplicación del principio de proporcionalidad en la resoluciones judiciales que conceden la medida cautelar de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Posgrado]. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12981

Dueñas Roque, D. M., & Dueñas Roque, C. N. (2024). Principio de Proporcionalidad en la Prisión Preventiva. *European Public & Social Innovation Review*, *10*, 01-22. https://doi.org/https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1608

Expediente 00029-2017-33-5002-JR-PE-03, Pub. L. No. 00029-2017-33-5002- JR-PE- 03 (2019). https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Exp. 00029-2017-33-5002-JR-PE-03.pdf

Expediente N° 045-2004-PI/TC, Pub. L. No. 045-2004-PI/TC, 1 (2006). https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf

Floriano Rodríguez, R., & Contreras Horna, R. F. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista InveCom*, *4*

N° 2, 1–13. https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.10641819

Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, *8 N°2*. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008

Garcia Castro, T. (2019). *Prisión preventiva en américa latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas*. Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento Informe. https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Prisión-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf

Hidalgo Morales, H. P., & González Martínez, J. A. (2021). *La motivación del fiscal en la petición de la orden de prisión preventiva y los derechos del procesado* [Universidad Nacional de Chimborazo - Pregrado]. http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8667/1/González Martínez J.%282022%29 La motivación del fiscal en la petición de la orden de prisión preventiva y los derechos del procesado %28Tesis de Grado%29.pdf

Huanca Apaza, N. Y. (2024). *Influencia de excesivos requerimientos de prisión preventiva en la vulneración del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Pregrado]. https://repositorio.uancv.edu.pe/items/b0b99327-5ac7-42ee-be8c-d866816c8ece

Huerta Falcón, D. L., & Farro Crispin, H. J. (2021). *El principio de proporcionalidad y su implicancia en la prisión preventiva de los casos mediático* [Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión - Pregrado].

https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/5751

Ilustre Colegio de Abogados de Puno. (2023). *Ilustre Colegio de Abogados de Puno*. Ilustre Colegio de Abogados de Puno. https://www.icap.org.pe/web/

Jimbo Calle, J. D., & Pacheco Solano, J. A. (2023). Motivación para la aplicabilidad de la prisión preventiva en el sistema procesal ecuatoriano. *Pol. Con.*, *8*, *No 5*, 1713–1736. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9338833

Lara Mendoza, A. M., & López-Miranda, C. E. (2017). La observación de segundo orden y el método funcional, una mirada de gran angular en sociología. *Política, Globalidad y Ciudadanía, Vol.*, *3*, *núm. 5*, 15–32. https://doi.org/https://doi.org/10.29105/pgc3.5-1

León Florián, F. J. (n.d.). *El principio de proporcionalidad y la jurisprudencia del TC*. Centro de Estudios Constitucionales. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084_1_principio_proporcionalidad_y_jurisprudencia_tc_felipe_johan_leon_florian.pdf

Loza Avalos, G. (2024). *Prisión Preventiva - Sesión 2 Presupuestos Materiales I - Fundados y graves y prognosis de pena*. Giulliana A. Loza Avalos. https://giullianaloza.pe/prision-preventiva-sesion-2/

Mendiguri, D. R. (2023). *¿Cómo se motiva la proporcionalidad en la prisión preventiva?* Pasión Por El Derecho. https://lpderecho.pe/como-se-motiva-la-proporcionalidad-en-la-prision-preventiva/

Merchán Miñán, P. R., & Durán Ocampo, A. R. (2022). Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva: Fundamentos y funciones. *Revista Espacios*, *43*, *Nº 10*, 1–11. https://www.revistaespacios.com/a22v43n10/a22v43n10p01.pdf

Moreno Villarreal, J. B. (2024). *Estudio sobre la aplicación de la garantía de la motivación en las decisiones de los administradores de justicia con respecto a la prisión preventiva* [Universidad Andina Simón Bolívar - Posgrado]. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10051/1/T4393-MDPE-Moreno-Estudio.pdf

Moscoso Becerra, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, *29(2)*, 469–500. https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/13679/6285

Muñoz Egusquiza, D. E. (2021). *La escasa motivación desnaturaliza la prisión preventiva, incumpliendo el art.139 de la Constitución Política del Perú* [Universidad Señor de Sipán - Pregrado]. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8543/Muñoz Egusquiza, Deborah Esther.pdf?sequence=1

Navarro Linares, R. R. (2022). *El principio de proporcionalidad en la prisión preventiva y su implicancia en el derecho a la libertad del investigado en el Perú* [Universidad Privada del Norte - Pregrado]. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/37895/TESIS_RANDONAVARRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Odar Cortez, G. (2018). *El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler* [Universidad Señor de Sipán - Pregrado]. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5122/Odar Cortez Gaby.pdf?sequence=1

Palli Calla, C. F. (2020). El examen de proporcionalidad en las casaciones de prisión preventiva. *Revista de Investigación de La Academia de La Magistratura*, *2 Núm. 2*, 193–208. https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/31/27

Pérez Sánchez, O. R., & Cabrejo Villegas, J. R. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia pena. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, *17 (2)*, 63–70. https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562/4249

Poder Judicial del Perú. (2023). *Listado de datos por distrito judicial Puno*. Poder Judicial Del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorPunoPJ/s_csj_puno_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_dir_sedes/

Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, *13*, 101–122. https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644

Sandoval Pérez, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. *Enfoques Jurídicos*, *N° 2*, 134–150. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7531858

Sarasola, J. (2024). *Nivel descriptivo*. Ikusmira.Org. https://ikusmira.org/p/nivel-descriptivo

Soto Llerena, V. R. (2023). *Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla?* Pasión Por El Derecho. https://lpderecho.pe/mirada-critica-uso-abuso-prision-preventiva-peru-america-latina-medida-excepcional-regla/

Vidaurre Arteta, M. O., & Chocano Ravina, E. J. (2025). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad*. Pasión Por El Derecho. https://lpderecho.pe/prision-preventiva-principio-proporcionalidad/#_ftn3

Vilca Vilca, B. P. (2024). *Incremento de la carga judicial por la mala praxis de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Pregrado]. https://repositorio.uancv.edu.pe/items/601bb619-1608-4c7b-9c36-79f92025e910

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ANEXO N°1

Matriz de consistencia

TITULO: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO, 2025					
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPOTESIS GENERAL**	**VARIABLES DE ESTUDIO**	**METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**	**TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**
¿De qué manera se aplica el principio de proporcionalidad en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025?	Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.	El principio de proporcionalidad no se aplica debidamente en la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.	**V1: Principio de proporcionalidad.** **D1**: Sub principios. **V2: Motivación de prisión preventiva** **D1**: Presupuestos materiales (artículo 268). **D2**: Requisitos normativos/jurídicos.	• **Enfoque**: Cuantitativo. • **Método**: Sociológico funcional. • **Nivel**: Descriptivo. • **Diseño**: No experimental-transversal • **Tipo**: Básico. • **Población**: 11 defensores públicos (asistentes legales) del departamento	• **Técnica:** Encuesta. • **Instrumento:** Cuestionario.
PROBLEMA ESPECIFICO	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**HIPOTESIS ESPECIFICO**			
¿De qué manera se garantiza el principio de	Determinar qué manera se garantiza el	No se garantiza adecuadamente el principio de			

proporcionalidad para la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025?	principio de proporcionalidad para la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025	proporcionalidad en los delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.		de Puno y por 3,733 abogados del departamento de Puno. • **Muestra**: 11 defensores públicos y por 48 abogados del distrito de Puno. Conformando la muestra final un total de 59 especialistas legales.	
¿De qué manera se viene cumpliendo la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025?	Establecer de qué manera se viene cumpliendo la motivación de prisión preventiva en delitos de corrupción, Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025	Las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de corrupción presentan argumentaciones genéricas, sin un análisis individualizado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno, 2025.			

Anexo 2

Matriz instrumental

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Principio de proporcionalidad	Sub principios	Necesidad
		Idoneidad
		Proporcionalidad en sentido estricto
Variable 2	**Dimensiones**	**Indicadores**
Motivación de prisión preventiva	Presupuestos materiales (artículo 268)	Existencia de fundados y graves elementos de convicción.
		Pena privativa de libertad superior a 05 años.
		Peligro de fuga y obstaculización.
	Requisitos normativos/jurídicos	Se fije la modalidad típica.
		Imputación individualizada.
		Nivel de intervención y descripción de acciones relevantes.
		Incorporación y traslado de indicios y elementos de convicción a las partes

Anexo 3

Instrumentos de la investigación

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Cuestionario dirigido a especialistas legales del distrito de Puno

El cuestionario se desarrolló con la finalidad de recopilar datos que acrediten el resultado de la investigación sobre el tema; ***PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO, 2025,*** por lo cual se requiere su pertinente cooperación al momento del llenado de los cuestionarios.

INSTRUMENTO I

INSTRUMENTO SOBRE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca del principio de proporcionalidad, para así recabar información necesaria, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	**Indeciso**	**De acuerdo**

ITEMS	DIMENSIÓN I: Sub principios	1	2	3

1	Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera proporcional a la gravedad del delito (actos de corrupción)			
2	Cree usted que se aplica correctamente el test de proporcionalidad (necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto) al momento de dictar prisión preventiva			
3	Considera usted que la idoneidad de la prisión preventiva se analiza debidamente en las resoluciones judiciales			
4	Considera usted que la presión mediática llevar a los operadores de justicia a omitir el análisis riguroso del principio de necesidad (casos de corrupción)			
5	Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin evaluar otras medidas alternativas vulnera el principio de necesidad			
6	Considera usted que la afectación al derecho de libertad personal está justificada por el propósito procesal que se busca			
7	Considera usted que el principio de proporcionalidad en la imposición de la prisión preventiva permite evitar el uso arbitrario de esta medida			

INSTRUMENTO II

INSTRUMENTO SOBRE LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la motivación de prisión preventiva, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	**Indeciso**	**De acuerdo**

ITEMS	DIMENSIÓN I: Presupuestos materiales (artículo 268)	1	2	3
1	Considera usted que la prisión preventiva debe aplicarse solo cuando no existan medidas cautelares menos gravosas que aseguren la finalidad del proceso			
2	Cree usted que los requerimientos de prisión preventiva cumplen con los estándares legales (artículo 268) y constitucionales			
3	Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva fundamentan la existencia de los hechos que presentan los caracteres de delito y graves elementos de convicción			
4	Cree usted que la prisión preventiva es una medida efectiva para prevenir la fuga o manipulación de pruebas en casos de corrupción			
ITEMS	**DIMENSIÓN II: Requisitos normativos/jurídicos**	**1**	**2**	**3**
5	Cree usted que los requerimientos de prisión preventiva identifican y diferencian cada hecho imputado, así como su correspondiente calificación jurídica específica			
6	Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva fijan el grado de participación de la persona investigada y detallan cada una de las conductas que podrían tener relevancia penal			
7	Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva enumeran los indicios y elementos de			

	convicción pertinentes, conducentes y útiles que sustentan cada imputación			
8	Cree usted que la falta de motivación adecuada en la prisión preventiva genera desconfianza en el sistema de justicia			

Anexo 4

Ficha de validación de instrumento

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO. 2025

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO :.....

1.2. ESPECIALIDAD :.....

1.3. CARGO ACTUAL :.....

1.4. GRADO ACADEMICO :.....

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.		X				
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	X					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	X					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	X					
	10. Los ítems se deduce de los indicadores		X				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coeficiente de valoración porcentual C = ...

III. RECOMENDACIONES:

.....

.....

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado (C ≥ 75%) [x]

b) Desaprobado (C < 75%) [ ]

Lugar y fecha:.....

.....
Sello y firma

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS -

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO, 2025

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO :.....

1.2. ESPECIALIDAD :.....

1.3. CARGO ACTUAL :.....

1.4. GRADO ACADEMICO :.....

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																		X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																		X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																	X			
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores. Ítems e índices.																	X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																		X		
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																		X		

Coeficiente de valoración porcentual C = ...

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....

.....

Lugar y fecha:.....

.....
Sello y firma

Anexo 5

Fichas de evidencias del proceso de datos

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1 : rn8 3

	Pro	sp1	sp2	sp3	sp4	sp5	sp6	sp7	pm1	pm2	pm3	pm4	rn5	rn6	rn7	rn8	var
1	1	2	1	1	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	
2	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	3	
3	1	2	2	2	2	3	1	2	3	1	2	2	2	2	2	2	
4	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
5	1	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	
6	1	3	2	1	2	3	1	3	3	3	1	3	1	1	2	3	
7	1	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	
8	1	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	
9	1	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
10	1	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	
11	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
12	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	
13	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	
14	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
15	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
17	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
18	2	2	2	2	1	3	1	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
19	2	1	1	1	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1	3	
20	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
21	2	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	
22	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	
23	2	1	1	1	1	3	2	3	3	2	1	2	1	1	1	3	
24	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
25	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
26	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
27	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	
28	2	1	2	1	1	3	2	3	3	2	2	3	1	1	2	3	
29	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	1	2	3	
30	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
31	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	
32	2	1	2	2	1	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
33	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	
34	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
35	2	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	
36	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	
37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	

Vista de datos Vista de variables

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1 : rn8 3

	Pro	sp1	sp2	sp3	sp4	sp5	sp6	sp7	pm1	pm2	pm3	pm4	rn5	rn6	rn7	rn8	var
25	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
26	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
27	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	
28	2	1	2	1	1	3	2	3	3	2	2	3	1	1	2	3	
29	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	1	2	3	
30	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
31	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	
32	2	1	2	2	1	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
33	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	
34	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
35	2	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	
36	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	
37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	
38	2	1	2	2	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	
39	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	
40	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	
41	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	
42	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	
43	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	
44	2	3	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
45	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	
46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	
47	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	
48	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	
49	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	
50	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	
51	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	
52	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	
53	2	3	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
54	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	
55	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3	
56	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	
57	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	
58	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	
59	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
60																	
61																	

Vista de datos Vista de variables

Anexo 6

Validación

Variable 1

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,806	7

Variable 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,860	8

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025

I. REFERENCIAS

1. EXPERTO: CARLOS ADOLFO LUJAN UNVIOLO
2. PROFESIÓN: .....
3. CARGO ACTUAL: .....
4. GRADO ACADEMICO: DOCTOR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna		X				
	3. inducción a la respuesta (sesgo)		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante		X				
	5. mide lo que pretende		X				
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder		X				
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	X					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial		X				
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	X					
	10. los ítems se deduce de los indicadores		X				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coeficiente de valorización porcentual, C= 86%

III. RECOMENDACIONES

.....

.....

IV. RESOLUCION

a. Aprobado (C C≥75%=0.75)
b. Desaprobado (C<75%)=0.75)

.....
Firma de Experto

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025

I. REFERENCIAS

1. EXPERTO: ENRIQUE GENARO APAZA CHININOS
2. PROFESIÓN: .....
3. CARGO ACTUAL: .....
4. GRADO ACADEMICO: Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. inducción a la respuesta (sesgo)	X					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder	X					
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	X					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	X					
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	X					
	10. los ítems se deduce de los indicadores	X					
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coeficiente de valorización porcentual, C= 100 %

III. RECOMENDACIONES

.....

.....

IV. RESOLUCION

a. Aprobado (C C≥75%=0.75)
b. Desaprobado (C<75%)=0.75)

Firma de Experto

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 14 – 11 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ARTURO NICOLAS GALLEGOS LOPE
Dirección: Psj. Alto de la Luna Mz. Lt. 05 Alto Huáscar Puno
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70041010
Teléfono: 957136221 email: gallegoslopea@gmail.com

Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO - 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Delitos de corrupción, motivación suficiente, principio de proporcionalidad, prisión preventiva

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1, 2]?

2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor	huella digital	Fecha
		14 - NOVIEMBRE - 2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/